

RE: 2021-00068/ ADJUNTA PRUEBAS - CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Gesco Asesores <gescoasesores@yahoo.es>

Vie 23/07/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernangarciabedoya <hernangarciabedoya@hotmail.com>; gescoasesores <gescoasesores@yahoo.es>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Secuestro de Carnes.pdf; Fijación provisional de pretensiones -SAE.PDF;

Santiago de Cali, 23 de julio de 2.021

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

*REF. PROCESO VERBAL propuesto por JAIME ANGEL FIGUEROA contra CARNES Y
DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.*

Rad. 2.021-0068

Conforme a su requerimiento enviamos nuevamente los archivos en formato pdf.

Solicitamos por favor nos indique si les fue posible visualizarlos.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

MANUEL BARONA CASTAÑO

**ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL E INVERSIONES-UNIVERSIDAD
HEIDELBERG (ALEMANIA)**

GESCO ASESORES

CARRERA 6 # 11-67 PISO 3 CALI-COLOMBIA

TELEFONOS 8805882-3113725245

www.gescoabogados.com

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali [mailto:j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 3:57 p. m.

Para: gescoasesores <gescoasesores@yahoo.es>

Asunto: Re: 2021-00068/ ADJUNTA PRUEBAS - CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Buenas tardes

De manera muy atenta me permito solicitar el envío nuevamente de los archivos de nombre secuestro de carnes y fijación provisional porque no fue posible descargarlos.

Atentamente,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

De: Gesco Asesores <gescoasesores@yahoo.es>

Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 3:26 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hernangarciabedoya <hernangarciabedoya@hotmail.com>; gescoasesores <gescoasesores@yahoo.es>

Asunto: RE: 2021-00068/ ADJUNTA PRUEBAS - CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Santiago de Cali, 23 de julio de 2.021

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL propuesto por JAIME ANGEL FIGUEROA contra CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.

Rad. 2.021-0068

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir en archivo adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

Solicito por favor dar acuso de recibo.

Atentamente,

MANUEL BARONA CASTAÑO

**ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL E INVERSIONES-UNIVERSIDAD
HEIDELBERG (ALEMANIA)
GESCO ASESORES
CARRERA 6 # 11-67 PISO 3 CALI-COLOMBIA
TELEFONOS 8805882-3113725245**

De: Gesco Asesores [<mailto:gescoasesores@yahoo.es>]

Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 3:44 p. m.

Para: 'j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'hernangarciabedoya@hotmail.com' <hernangarciabedoya@hotmail.com>; 'gescoasesores@yahoo.es' <gescoasesores@yahoo.es>

Asunto: 2021-00068/ CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Importancia: Alta

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.021

**Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.**

<i>REF. PROCESO VERBAL propuesto por JAIME ANGEL FIGUEROA contra CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. Rad. 2.021-0068</i>
--

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir en archivo adjunto memorial dentro del proceso de la referencia.

Solicito por favor dar acuso de recibo.

Atentamente,

**MANUEL BARONA CASTAÑO
ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL E INVERSIONES-UNIVERSIDAD
HEIDELBERG (ALEMANIA)
GESCO ASESORES
CARRERA 6 # 11-67 PISO 3 CALI-COLOMBIA
TELEFONOS 8805882-3113725245**

	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALÍA 14 DELEGADA	Radicado 11001609906820 1613687
	FIJACIÓN PROVISIONAL DE LA PRETENSIÓN	Página 1 de 1

Departamento Valle del Cauca Municipio Cali Fecha 12-05-2017 Hora: 00:00

1. Radicado: 110016099068201613687

2. Acción: Extinción del Derecho de Dominio

3. Indique la causal por la cual procede a la fijación provisional de la pretensión:

Ley 1708 de 2014, Art. 16, CAUSAL 1. "Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita." CAUSAL 4. "Los bienes que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas". CAUSAL 7. "Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes". CAUSAL 9. "Los bienes de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia".

4. Datos de los afectados:

Los datos de los afectados se encuentran registrados en el numeral 8.2 de esta decisión.

5.- Fundamento de la fijación provisional:

Ordenar la **FIJACIÓN PROVISIONAL DE LA PRETENSIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, conforme al artículo 126 de la Ley 1708 de 2014**, respecto de los siguientes bienes que a continuación se identifican, localizan y describen:

5.1 PREDIOS

1.- Matrícula inmobiliaria No. 088-8699, lote de terreno rural denominado Bajo Marañoal, con una cabida de 67 hectáreas, localizado en la Vereda El Marañoal, Municipio de Puerto Boyacá- Boyacá; distinguido con ficha catastral No: 000200010260000, colinda por el norte con predio de Carlos Ciro Abaunza y en parte con Gabriel Puerta Parra, por el occidente con Gabriel Puerta Parra y la finca San Luis, por el sur con del señor Luis Ángel Ramírez y por el oriente con predio El Marañoal de Policarpo Orjuela Ávila. Con escritura No: **304** del 18 de febrero de 2.011 Notaría Única de La Dorada- Caldas, lo adquiere la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.280.944 por \$277.100.000

2.- Matrícula inmobiliaria No. 088-88, lote de terreno rural denominado Marañoal localizado en el Paraje de Puerto Gutiérrez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, ficha catastral No: 000200010109000, con una cabida de 44 hectáreas 3.750 m2, colinda por el Este con Gilberto Velásquez, por el Sur con Sergio Tulio Pérez, , por el Norte con Ciénaga Marañoal. Con escritura No: **304** del 18 de febrero de 2.011 Notaría Única de La Dorada- Caldas, lo adquiere la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.280.944 por \$95.100.000.

3.- Matrícula inmobiliaria No. 156-70454, finca El Mirador con una cabida de hectáreas, localizado en la Vereda La Vega, Municipio La Vega- Cundinamarca; área: 1.905 m2, con escritura No: **502** del 8 de marzo de 2.010 Notaría 33 de Bogotá, lo adquiere la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.280.944 por \$45.100.000.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
FISCALÍA 14 DELEGADA
Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle
Teléfono 3927900 ext.1826
www.fiscalia.gov.co



4.- Matricula inmobiliaria No. 156-64929, finca Granada con una cabida 3 ½ de hectáreas, localizada en la Vereda La Cabaña, Municipio La Vega- Cundinamarca, área 3 ½ hectáreas; con escritura No: **502** del 8 de marzo de 2.010 Notaria 33 de Bogotá, la adquiere la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ. Por \$45.100.000.

5.- Matricula inmobiliaria No. 303-1455, Terreno baldío denominado Isla Bonita, con una cabida de 88 hectáreas 3.709 m2, localizada en la Vereda Meseta de San Rafael, Municipio de Barrancabermeja- Santander; con escritura No: **1112** del 19 de diciembre de 2.014 Notaria 46 de Bogotá adquiere el señor GABRIEL PUERTA PARRA el 76.94% de este predio; con Escritura No: **469** del 19 de junio de 2.015 Notaria 46 de Bogotá, adquiere la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ el 23.06% de este predio por \$90.000.000.

6.- Matricula Inmobiliaria No: 303-22632, lote de terreno denominado Guayaquil, ubicado en el Corregimiento de Meseta de San Rafael, Municipio de Barrancabermeja- Santander, con escritura No: 1112 compra el 80.71 la sociedad MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S por \$300.000.000, y con escritura No: 469 del 19 de junio de 2.015 compra la señora ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ C.C. No: 1.032.356.934 el 19.29% de este predio por \$70.000.000.

7.- Matricula Inmobiliaria No: 370-503188, apartamento 703 Torre C, Edificio Torres del Bosque- Lomas de Santa Teresita, Carrera 3 No: 15-15 Oeste- Cali, consta de sala comedor, dos alcobas, dos baños, estudio, star de TV, cocina, zona de ropas y alcoba de servicio con baño, lo adquiere con escritura No: 221 del 30 de enero de 2.012 Notaria 21 de Cali la señora CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ C.E. No: 206888, por \$190.000.000.

8.- Matricula Inmobiliaria No: 370-503429, parqueadero 146, segundo piso Edificio Torres del Bosque- Lomas de Santa Teresita, Carrera 3 No: 15-15 Oeste- Cali, lo adquiere con escritura No: 221 del 30 de enero de 2.012 Notaria 21 de Cali la señora CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ C.E. No: 206888, por \$5.000.000.

9.- Matricula Inmobiliaria No: 370-503428, parqueadero 145, segundo piso Edificio Torres del Bosque- Lomas de Santa Teresita, Carrera 3 No: 15-15 Oeste- Cali, lo adquiere con escritura No: 221 del 30 de enero de 2.012 Notaria 21 de Cali la señora CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ C.E. No: 206888, por \$5.000.000.

10.- Matricula Inmobiliaria No: 370-152080, apartamento 501 ubicado en el Edificio Monserrate, Avenida 10 Norte No: 10N-40/44 de Cali, consta de hall, sala, comedor, despensa, alcoba estudio, alcoba principal con baño y vestier, 2 baños, 2 alcobas, alcoba de servicios con baño, cocina y zona de oficinas. lo adquiere con escritura 2087 del 24 de julio de 2.012 Notaria 39 de Bogotá el señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ C.E. No: 59001, por \$175.000.000.

11.- Matricula Inmobiliaria No: 370-152060, depósito 7 ubicado en el Edificio Monserrate, Avenida 10 Norte No: 10N-40/44 de Cali, lo adquiere con escritura 2087 del 24 de julio de 2.012 Notaria 39 de Bogotá el señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ C.E. No: 59001, valor incluido en el precio anterior.

12.- Matricula Inmobiliaria No: 370-152053, garaje 19 ubicado en el Edificio Monserrate, Avenida 10 Norte No: 10N-40/44 de Cali, lo adquiere con escritura 2087 del 24 de julio de 2.012 Notaria 39 de Bogotá el señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ C.E. No: 59001, valor incluido en el precio anterior.



13.- Matricula Inmobiliaria No: 370-152056, garaje 22 ubicado en el Edificio Monserrate, Avenida 10 Norte No: 10N-40/44 de Cali, lo adquiere con escritura 2087 del 24 de julio de 2.012 Notaria 39 de Bogotá el señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ C.E. No: 59001, valor incluido en el precio anterior.

14.- Matricula Inmobiliaria No: 50C-509604, lote de terreno con casa de habitación en él edificada, barrio La Castellana, Carrera 47 No: 91-96 Bogotá, lo adquiere el señor GABRIEL PUERTA PARRA el 24 de julio del año 2.000; el 7 de abril en el año 2.004 lo transfiere a la señora Flor Amparo Marín Fernández, quien el 12 de febrero de 2.010 vende por \$317.570.000 a la señora ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ C.C. No: 1.032.356.934, escritura No: 308 Notaria 33 de Bogotá.

15.- Matricula Inmobiliaria No: 50C-615357, apartamento 103 ubicado en la Carrera 9 No: 85-80 edificio Altos de la Cabrera Bogotá, su área privada es de 162.93 m2, lo adquiere por \$13.500.000 ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ el 24 de julio de 1.990 (nació el 15 de enero de 1.986) escritura No: 1771 Notaria 18 de Bogotá; en esta negociación Ana Cristina estuvo representada por sus padres Gabriel Puerta Parra e Isabel Cristina Gálvez Fernández.

16.- Matricula Inmobiliaria No: 50C-615414, garaje 17 ubicado en la Carrera 9 No: 85-80 edificio Altos de la Cabrera Bogotá, su área privada es de 162.93 m2, lo adquiere por \$13.500.000 ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ el 24 de julio de 1.990 (nació el 15 de enero de 1.986) escritura No: 1771 Notaria 18 de Bogotá; en esta negociación Ana Cristina estuvo representada por sus padres Gabriel Puerta Parra e Isabel Cristina Gálvez Fernández.

17.- Matricula Inmobiliaria No: 50C-615415, apartamento 103 ubicado en la Carrera 9 No: 85-80 edificio Altos de la Cabrera Bogotá, su área privada es de 162.93 m2, lo adquiere por \$13.500.000 ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ el 24 de julio de 1.990 (nació el 15 de enero de 1.986) escritura No: 1771 Notaria 18 de Bogotá; en esta negociación Ana Cristina estuvo representada por sus padres Gabriel Puerta Parra e Isabel Cristina Gálvez Fernández.

18.- Matricula inmobiliaria No: 370-902606, apartamento 504-5 II etapa del Conjunto Toscana Club Residencial, ubicado en la Carrera 85E No: 28-06 Cali, su área construida es de 82.58 m2, consta de cocina, zona de ropas, sala, comedor, balcón, estudio, 2 alcobas auxiliares, baño de alcobas, alcoba principal con baño y vestier; lo adquiere la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.909.949 el 28 de julio de 2.016, escritura No: 3129 de la Notaria 3 de Cali, por \$111.353.000 (para esta negociación la referida señora canceló la suma de \$50.818.751, el dinero restante el Banco de Occidente).

19.- Matricula inmobiliaria No: 370-885881, parqueadero 160 II etapa del Conjunto Toscana Club Residencial, ubicado en la Carrera 85E No: 28-06 Cali, su área construida es de 11.94 m2, lo adquiere la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.909.949 el 28 de julio de 2.016, escritura No: 3129 de la Notaria 3 de Cali, por \$111.353.000 (para esta negociación la referida señora canceló la suma de \$50.818.751, el dinero restante el Banco de Occidente).

20.- Matricula Inmobiliaria No: 370-885907, parqueadero 186, II etapa del Conjunto Toscana Club Residencial, ubicado en la Carrera 85E No: 28-06 Cali, su área construida es de 11.52 m2, lo adquiere la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.909.949 el 23 de abril de 2.015, escritura No: 762 Notaria 11 de Cali, por \$12.000.000.



21.- Matricula Inmobiliaria No: 370-921821, apartamento 701-2, piso 7, Edificio 2, Conjunto Residencial Remansos del Lili, su área construida es de 54.10 m2, lo adquiere el 30 de agosto de 2.016 escritura No: 2169 Notaria 11 de Cali, la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.909.949, por \$90.541.000.

22.- Matricula Inmobiliaria No: 450-14896, Pent-house 801 del edificio Bahía Grafata-Hell Gate ubicado en la ciudad de San Andrés- San Andrés, su área construida es de 160.67 M2 y una altura de 4.80 metros en 2 niveles. Consta de un salón de hall, sala-comedor, 2 habitaciones, cocineta y 2 baños. Lo adquiere la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ el 21 de noviembre de 1.997 por \$80.000.000.

23.- Matricula Inmobiliaria No: 162-22119, Hacienda El Rincón, hoy hacienda Kalakali, ubicada en la Vereda Rayadero, Municipio de Puerto Salgar- Cundinamarca, cabida aproximada de 183 hectáreas, 475 m2, colinda por el Norte con hacienda rancho Hermosillo, Carretera Puerto Salgar, Noreste con terrenos de la hacienda Rancho Hermosillo, carretera Puerto Salgar- Puerto Bogotá, por el Este con la hacienda Yucalito del doctor Efraín Jaramillo y por el Sur con predios del señor Félix Góngora Ramírez. La adquiere inicialmente la **sociedad La Frontera Unión Gálvez S en C. S.** el 06 de noviembre de 2.001, escritura 5164 Notaria 18 de Bogotá por venta que le hace el señor José Helí Álvarez Henao; con escritura 3617 del 19 de noviembre de 2.004 Notaria 33 de Bogotá, invalidan esta compraventa, por lo que el bien según folio de matrícula inmobiliaria paso nuevamente a manos del señor **José Helí Álvarez Henao**.

El 19 de octubre de 2.015, con escritura No: 843 de la Notaria 46 de Bogotá, el señor **José Helí Álvarez Henao C.C.** No: 758.683 permuta este predio con la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** Nit: 900204499-2, a cambio de éste el citado señor recibe 190 vacas que tienen un costo de \$450.000.000.

24.- Matricula Inmobiliaria No: 162-22121, Hacienda La Esperanza II, ubicada en la Vereda Rayadero, Municipio de Puerto Salgar- Cundinamarca, cabida aproximada de 149 hectáreas, 9.973 m2, la adquiere inicialmente la **sociedad La Frontera Unión Gálvez S en C. S.** el 25 de septiembre de 2.003, escritura 4791 Notaria 18 de Bogotá, vende el 01 de abril de 2.004 al señor **José Helí Álvarez Henao** por \$78.000.000 escritura No: 1329 Notaria 18 de Bogotá y finalmente dicho señor permuta esta hacienda con la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** quien según escritura 844 del 19 de octubre de 2.015 Notaria 46 de Bogotá entregó 70 novillos gordos que tenían un valor de \$120.000.000

25.- Matricula Inmobiliaria No: 50C-207622, casa ubicada en la Urbanización La Castellana, Carrera 46 No: 91-91; Bogotá, colinda por el occidente en 12 metros con el lote 18 de la misma manzana 12 de la urbanización, norte en 24.72 con lote 1 de la misma manzana, oriente en 12 metros con la Carrera 46 que es su frente y sur con el lote 3. Esta casa la adquiere la sociedad **Comercializadora Andina Brasileira S.A.** Nit: 830003298-2 por la suma de \$121.927.000 el 23 de enero de 2.003, escritura No: 67 de la Notaria 10 de Bogotá, el 20 de abril de 2.004 con escritura No: 1084 de la Notaria 33 de Bogotá la adquiere el señor OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA C.C. No: 19.436.512 por dación en pago que le hace la sociedad Comercializadora Andina Brasileira, valor del acto: \$100.000.000; finalmente el señor OSCAR WILLIAM permuta esta casa con la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** el 19 de diciembre de 2.014, según escritura 1.113 Notaria 46 de Bogotá, por \$600.000.000 representados en 400 novillos cebú gordos de 3 años de edad.

26.- Matricula Inmobiliaria No: 378-28134, lote de terreno localizado en el llamado Mercalipuerto de Cavasa- Municipio de Candelaria- Valle, tiene un área de 677.4 m2 y colinda de la siguiente forma: por el norte en 30 metros con predios del señor José Vicente Borrero, sur en 30 metros con predios de Cavasa, oriente en 22 metros con vía de tránsito

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



y canal de desagüe al medio con propiedad de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente, al occidente en 22 metros con la zona de reserva propiedad de Cavasa. Fue adquirido por la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** Nit: 8903178315 por compra a Jesús María Restrepo Echeverri, Francisco Alonso Restrepo Echeverri y José Ignacio Retrepo Posada, escritura No: 1321 de fecha 08 de junio de 2.012, Notaria 12 de Cali.

27.- Matricula Inmobiliaria No: 370-563975 predio ubicado en la Calle 16 No: 1N-21/53 Yumbo- Valle, su área es de 12.061 m2, inicialmente el 07 de diciembre de 1.998 con escritura No: 1444 de la Notaria 4 de Palmira lo adquieren las sociedades Agroandes S.A. (50%) y Carnes y Derivados de Occidente S.A (50%) por \$880.000.000. En el año 2.002 es liquidada la sociedad Agroandes S.A. y su porcentaje (50%) es adjudicado a los siguientes accionistas de la misma: Jaime Angel Figueroa 7.66%, Sandra Angel Figueroa 6.94%, Patricia Angel Mesa 14.58%, Juan Sebastián Angel Mesa 7.75%, María del Mar Angel Mesa 7.75%, Jorge Horacio Hurtado 8.32%, **Gabriel Puerta Parra 23.59%**, Diana Rassi 12.54%, Jaime Angel Montaña 10.87%.

El señor **Gabriel Puerta Parra** vende su participación en este predio (23.59%) a Miguel Ángel y José Antonio Fernández Díaz, tíos de su esposa Isabel Cristina Gálvez Fernández, por \$164.000.000 el día 31 de marzo de 2.004, posteriormente éstos le venden a la sociedad **Carnes y Derivados de Occidente S.A.**, quien lo aporta a la sociedad Inmuebles del Sur Occidente S.A.S, luego estas 2 se fusionan, y el predio queda nuevamente en cabeza de **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

28.- Matricula Inmobiliaria No: 378-27729, Lote de terreno ubicado en el Municipio de Candelaria- Valle, que hacia parte de la antigua hacienda Guales, con extensión de 19 hectáreas 2.000 m2; sus linderos son: Norte en 346 metros en parte con resto de la hacienda Guales y en 20 metros con el río Frayle, Noroeste en 286 metros con resto de la hacienda Guales, Sur en 481 metros con terrenos de Cavasa, 31 metros con terrenos del banco Francés Italiano y en 47.60 metros con predios del Banco Ganadero, Oriente en 363.80 metros del pentágono, 603 metros con predio de la familia Garcés Mercado y Occidente en 157 metros con terrenos de Guales que se reserva el vendedor.

Este predio lo adquiere la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** el 30 de junio de 1.981 escritura No: 3837 de la Notaria 2 de Cali, por compra al señor José Vicente Borrero Velasco, valor del acto: \$13.500.000; lo aporta a la sociedad Inmuebles del Sur Occidente S.A.S mediante escritura 4113 del 15 de diciembre de 2.010, Notaria 13 de Cali, al fusionarse las 2 anteriores, el predio pasa a ser propiedad de **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

29.- Matricula Inmobiliaria No:370-8758, lote de terreno con 2 mejoras, hoy denominado Caimito, localizado en la Vereda San Isidro, Municipio de Jamundí- Valle, con una extensión superficial de ¼ de plaza más o menos, colinda por el Norte con predio que fue de José María Aragón, Callejón vecinal al medio, Sur con predio denominado La Lucha de hoy propiedad de Benjamín Isaza, vía vecinal al medio, Oriente con predio de Gabriel Gómez vía vecinal al medio y Occidente con predio de El Rodeo.

Este inmueble lo adquiere la **sociedad Agroandes S.A**, el 02 de julio de 1.992, escritura 5846 Notaria 10 de Cali, en el año 2.002 esta sociedad es declarada disuelta y en estado de liquidación; por escritura 684 del 23 de marzo de 2.004 Notaria 8 de Cali es adjudicado este inmueble a los siguientes accionistas:

Jaime Angel Figueroa 7.66%, Sandra Angel Figueroa 6.94%, Patricia Angel Mesa 14.58%, Juan Sebastián Angel Mesa 7.75%, María del Mar Angel Mesa 7.75%, Jorge Horacio Hurtado 8.32%, **Gabriel Puerta Parra 23.59%**, Diana Rassi 12.54%, Jaime Angel Montaña 10.87%.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



El señor **Gabriel Puerta Parra** vende su porcentaje de participación por \$238.000.000 el 20 de abril de 2.004 al señor **JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMIREZ C.C.** No: 19.051.659, quien sigue figurando como propietario del mismo al igual que los otros adjudicatarios.

30.- Matricula Inmobiliaria No: 370-296176, lote de terreno localizado en la Vereda San Isidro, Municipio de Jamundí- Valle, lo adquiere la sociedad **Agroandes S.A.** el 10 de septiembre de 1.982, escritura No: 3357 de la Notaria 10 de Cali, sociedad que es declarada disuelta y en estado de liquidación en el año 2.002 y por escritura 684 del 23 de marzo de 2.004 de la Notaria 8 de Cali, es adjudicado este inmueble a los siguientes accionistas:

Jaime Ángel Figueroa 7.66%, Sandra Ángel Figueroa 6.94%, Patricia Ángel Mesa 14.58%, Juan Sebastián Ángel Mesa 7.75%, María del Mar Ángel Mesa 7.75%, Jorge Horacio Hurtado 8.32%, **Gabriel Puerta Parra 23.59%**, Diana Rassi 12.54%, Jaime Ángel Montaña 0.87%.

El señor **Gabriel Puerta Parra** vende su porcentaje de participación por \$238.000.000 al señor **JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMIREZ C.C.** No: 19.051.659, el 20 de abril de 2.004 con escritura No: 900 de la Notaria 8 de Cali, quien sigue figurando como propietario del mismo al igual que los otros adjudicatarios.

5.2 VEHICULOS.

1. **Camioneta de placa HTU 031**, marca Toyota, línea Hilux, doble cabina, color gris oscuro, servicio particular, modelo 2.014, capacidad 5 pasajeros, cilindraje 2.982, de propiedad de la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** NIT: 900204499, matriculada en la Secretaría de Movilidad de Bogotá el 28 de febrero de 2.014.

2. **Camioneta de placa CZH 115**, marca Ford, línea Explorer, doble cabina, color plata, servicio particular, modelo 2.008, capacidad 5 pasajeros, cilindraje 3.998, de propiedad de la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** NIT: 900204499, matriculada en la Secretaría de Movilidad de Bogotá el 18 de julio de 2.008.

3. **Camión de placa CFE 187**, marca Mazda, línea: T 45, carrocería: panel, servicio particular, color blanco, modelo 1.997, cilindraje: 3.455, capacidad de carga: 3.500 kilos, matriculado en la Secretaría de Transito de Cali el 10 de diciembre de 1.997, su propietario es la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

4. **Camioneta de placa VCI 784**, marca Chevrolet, línea Super Carry, carrocería furgón, modelo 2.006, color blanco, cilindraje 1000, servicio público, capacidad de carga 420 kilos, matriculado en la Secretaría de Transito de Cali. Su propietario es la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

5. **Camión de placa VMT 318**, marca Chevrolet, línea NPR, carrocería: furgón modelo 1.998, color blanco, cilindraje 3.900, servicio público, capacidad de carga 5.000 kilos, matriculado en la Secretaría de Transito de Candelaria- Valle. Su propietario es la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

6. **Camión de placa VMU 186**, marca Don Feng, línea Duolika Dfa1063DJ10, carrocería: furgón, servicio público, color blanco, Numero de Motor: 87083532, modelo 2.011, cilindraje 3.920, capacidad de carga: 3.900, matriculado en la Secretaría de Transito de Candelaria- Valle, su propietario es la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**



7. **Camión de placa VMU 197**, marca JMC, línea JX1043DC2, carrocería: furgón, servicio público, color blanco, Numero de Motor: JX493ZQ4A-C4057257, modelo 2.013, cilindraje 2.771, capacidad de carga: 2.050, matriculado en la Secretaria de Transito de Candelaria-Valle, su propietario es la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

8. **Campero de placa CPM 435**, marca Hyundai, línea Tucson GL, cabinado, servicio particular, color plateado, numero de motor G4GC6754939, modelo 2.007, cilindraje 1975 C.C, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali, su propietaria es la señora **VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ.**

5.3 SOCIEDADES.-

1. Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. Nit: 890317831-5

Es una sociedad constituida con escritura No: 168 del 24 de enero de 1.980, notaria 4 de Cali, como sociedad de Responsabilidad Ltda. Matricula mercantil No: 78889-4, Nit: 890317831-5, su domicilio es la Calle 14 No: 43-12 Cali; actividad principal: Actividades de apoyo a la ganadería.

Con escritura 478 del 05 de febrero de 1.982 de la notaria 2 de Cali, se transformó de sociedad Ltda. en sociedad Anónima, para aquella época sus accionistas eran: Fondo Ganadero del Valle, Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Valle, Mercade, Emsirva, Empresas Municipales de Palmira y Empresas Municipales de Candelaria; su capital suscrito era de \$31.250.000 y capital pagado \$ 10.834.000.

Para el 21 del mes de julio del año 1.992 sus accionistas eran: Empresas Municipales de Palmira, Inmobiliaria Ganadera S.A, Fondo Ganadero del Valle, Mercade, Carulla y Cía. S.A., Rica Rondo S.A., Fundación para el Desarrollo Integral, su mayor accionista era **Inmobiliaria Ganadera S.A. con el 75,58%** del total de las acciones.

Para el 31 de diciembre del año 1.992 sus accionistas eran: Emsirva con el 10.96% Fondo Ganadero del Valle con el 8.05%, Mercade con el 2.70%, Rica Rondo con el 0.04% y las acciones de Inmobiliaria Ganadera S.A. (75.58%) fueron adquiridas por **Agroandes S.A., Ganadera Ltda., Inversiones Santa Ltda. y Gabriel Puerta Parra**; información que se puede observar en la escritura No: 7.752 del 31 de diciembre de 1.992, Notaria 3 de Cali. Para esta fecha el capital autorizado de Carnes y Derivados S.A era de \$850.000.000 y el capital suscrito y pagado de \$522.649.300.

En el año 2.002 asume el cargo de Gerente de esta sociedad la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ (cuñada del señor Gabriel Puerta Parra) y su suplente el señor JOSE FERNANDO SUSO AYERBE quien viene en la sociedad desde antes del año 1.992.

El 28 de noviembre de 2.003 es liquidada Agroandes S.A., según escritura No: 3.400 de esta misma fecha, Notaria 8 de Cali, su situación económica era la siguiente:

RUBRO	VALOR
Activos	\$2.730.308.867
Pasivos	\$ 66.833.407
Patrimonio	\$2.663.475.460

Sus accionistas mayoritarios para esa fecha eran:



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

NOMBRE.	No: ACCIONES	
Jorge Horacio Hurtado	336.833	8.32%
Diana Rassi	507.685	11.16%
Gabriel Puerta Parra	955,240	22.85%
Jaime Angel Figueroa	310.002	6.95%
Sandra J. Angel Figueroa	281.100	6.30%
María del Mar Angel Mesa	312.965	7.02%
Juan Sebastián Angel Mesa	312.965	7.04%
Patricia Mesa de Angel	590.559	11.99%
Jaime Angel Montaña	Había fallecido	9.88%
Total		91.51%

El total de accionistas de esta sociedad **Agroandes S.A.** era de 107 personas naturales y jurídicas, a los antes mencionados el Liquidador de Agroandes S.A. les entregó únicamente 3 predios con matrículas inmobiliarias Nos: 370-296176, 370-08758 y 370-563975, lo mismo que unos derechos sobre el valor total de los bienes muebles, maquinaria y equipos de la sociedad por las acciones que ostentaban de la empresa. A los restantes accionistas el Liquidador les entregó acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. de acuerdo a su participación en el capital accionario de la sociedad liquidada (Agroandes S.A.), entre estos accionistas minoritarios se encontraban los señores JOSE LUIS HENAO VELEZ y JUAN PABLO HENAO VELEZ, hijos del extinto narcotraficante, socio del señor **GABRIEL PUERTA PARRA** y Jefe del Cartel del Norte del Valle **ORLANDO HENAO MONTOYA** y su señora PIEDAD VELEZ, la participación de ellos en el capital de Agroandes S.A. era del 1.034%, equivalentes a \$23.089.019.

En el año 2.006 según escritura 3.000, la Junta directiva de esta sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** estaba conformada por las siguientes personas: **Humberto Botero Jaramillo**, Nelson Luna Cardona, Teresa Haydee Rebolledo Espinosa, José Fernando Suso Ayerbe y Jaime Mesa Ángel como principales, los suplentes: **Andrés Julián Collazos Ramírez**, Carlos Andrés López, Luis Ignacio Narváez Cruz, Gerardo Hernán Ríos y Nelson Ospina Serna. Capital autorizado: 3.500.000.000, suscrito y pagado \$ 3.052.649.300 seguía en la gerencia la señora **Victoria Eugenia Gálvez Fernández**.

Para el 15 de junio de 2.007, el capital autorizado de Carnes y Derivados de Occidente seguía siendo \$3.500.000 y el capital pagado de \$3.052.649.300 (ver escritura No: 2.022 de esa fecha).

Para el año 2.009 según escritura No: 4.064, el capital autorizado de la empresa pasa a ser de \$4.095.000.000, dividido en 35.000.000 de acciones nominativas de valor unitario de \$117 cada una, aquí ya aparece una nueva composición accionaria en la que se observan 121 accionistas, entre personas naturales y jurídicas, lo mismo que entidades del sector público como Central de Inversiones S.A, Emsirva, Municipio de Candelaria, Municipio de Palmira y entidades privadas como: Alimentos La Cali S.A., **Andina de Carnes S.A.**, Atenea Inveroccidente, Carulla, Cofema, Laboratorio Lafrancol, S.A.G. y otras.

Sus mayores accionistas para el 26 de marzo de 2.009 eran: (escritura 4.064, folio 55 C 1) **Andina de Carnes S.A.** 25.97%, Jaime Ángel Figueroa 6.74%, Sandra Ángel Figueroa 6.20%, Juan Sebastián Ángel Mesa 7.61%, María del Mar Ángel Mesa 7.61%, Jorge Horacio Hurtado 6.01%, Patricia Mesa Ángel 11.79%, Diana Rassi 9.18%, Clemencia Vélez Salazar 2.15%. El 100% de estas acciones son preferenciales.

Para el 19 de marzo de 2.015 continuaban siendo los mayores accionistas de Carnes y Derivados de Occidente: **Andina de Carnes S.A.** 28.094%, Jaime Ángel Figueroa 7.287%, Sandra Ángel Figueroa 6.706%, Juan Sebastián Ángel Mesa 8.226%, María



271

del Mar Ángel Mesa 8.226%, Jorge Horacio Hurtado 6.498%, Patricia Mesa Ángel 12.757%, Diana Rassi 9.932%, Clemencia Vélez Salazar 2.325%, Humberto Botero Jaramillo 0.007%, y su Gerente General: Victoria Eugenia Gálvez Fernández.

A nombre de la SOCIEDAD CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., figuran matriculados en la Cámara de Comercio de Cali, los siguientes **establecimientos de comercio**:

1.1 Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. localizado en la calle 14 No. 43-12 Cali, NIT. 890317831-5, matrícula Mercantil No. 769678-2 de fecha 17 de julio de 2.009, su actividad el expendio al por menor de productos cárnicos.

1.2 Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. ubicado en el kilómetro 11, vía a Candelaria dentro de las instalaciones de CAVASA de Cali, matrícula mercantil No. 78890-2

1.3 Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. ubicado en la calle 16 No. 1 N – 21 Yumbo –Valle, matrícula mercantil No. 506716-2.

2. Sociedad Andina de Carnes S.A. NIT: 900204499-2

Es la mayor accionista de la sociedad **Carnes y Derivados de Occidente S.A.** para el año 2.009 tenía el 25.97% del total de las acciones y para el año 2.015 había incrementado su participación accionaria al 28.094% sociedad (Andina de Carnes S.A) en la cual la señora Gerente de Carnes y Derivados VICTORIA EUGENIA GALVES FERNANDEZ poseía el 76% de las acciones.

La sociedad ANDINA DE CARNES S.A. fue constituida a través de la escritura pública No: 454 del 15 de febrero de 2.008 de la Notaria 13 de Cali, Matricula Mercantil No: 733260-4 del 05 de marzo de 2.008, su domicilio inicial era Calle 13 No: 55-65 Apto 303B Cali, el actual es Av. 10 Norte No: 10N-44 piso 5 Cali. Su actividad principal es el comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. Su capital autorizado es de \$200.000.000 dividido en 200.000 acciones de valor nominal \$1.000 cada una; a la fecha de la constitución de esta sociedad los accionistas fundadores pagaron 100.000 acciones, es decir, \$100.000.000 así:

Victoria Eugenia Gálvez Fernández	\$76.000.000
PROPESA S.A	\$10.000.000
Ricardo Gálvez Velásquez	\$ 6.000.000
Oscar Darío Gutiérrez Henao	\$ 5.000.000
Hernando Barahona Sastoque	\$ 3.000.000

Actualmente la Gerente de esta sociedad es la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, quien ha ocupado el cargo de Gerente también de Carnes y Derivados de Occidente desde el año 2.002, hasta el mes de junio de 2.016, su hermana ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ (esposa de Gabriel Puerta Parra) es su suplente y la Junta Directiva está conformada por las siguientes personas: **Ana Cristina Puerta Gálvez**, Clementina Fernández de Gálvez y José Antonio Fernández Días como principales, los suplentes de esta Junta son los señores William Galvis Grisales (registrado en el SISBEN de Bogotá) y Mario Ernesto Jaramillo Montes. La Revisor Fiscal Principal de esta empresa es la señora GLORIA AZUCENA PEREIRA MALDONADO C.C. No: 37.493.382.

Para el 04 de marzo de 2.016, la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. estaba conformada por los siguientes accionistas:

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
FISCALÍA 14 DELEGADA
Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle
Teléfono 3927900 ext.1826
www.fiscalia.gov.co



ACCIONISTAS.	CAPITAL.	No: DE ACCIONES	PARTICIPACION %
Victoria Eugenia Gálvez Fernández	\$91.500.000	91.500	45.75%
Isabel Cristina Gálvez Fernández	\$95.060.000	95.060	47.53%
José Antonio Fernández Díaz	\$ 180.000	180	0.09%
Oscar Darío Gutiérrez Henao	\$ 5.940.000	5.940	2.97%
Clementina Fernández Díaz	\$ 7.320.000	7.320	3.66%
TOTAL	\$200.000.000	200.000	100%

La sociedad PROPESA S.A, Ricardo Gálvez Velásquez y Hernando Barahona Sastoque ya no aparecen como accionistas de esta sociedad, pero si los miembros del núcleo familiar de la señora Victoria Eugenia (su hermana, su señora madre y su tío).

La sociedad PROPESA S.A fue constituida por escritura 4042 del 21 de diciembre de 2.006, Notaria 33 de Bogotá, su actividad principal es el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, pecuaria y forestal en forma primaria, en todas sus etapas y modalidades, su domicilio es la Carrera 47 No: 91-92 Bogotá, su Gerente es el señor WILLIAM GALVIS GRISALES C.C. No: 3.086.803, quien se encuentra registrado en el SISBEN, su suplente es la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ.

5.4 PRODUCTOS BANCARIOS.-

Los siguientes son los productos que en Bancos registran las sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. y ANDINA DE CARNES S.A. los cuales son objeto de Fijación de Pretensión. Sin embargo, se debe precisar, que con relación a las CUENTAS CORRIENTES los saldos que aquí se indican fueron las suministradas por las entidades bancarias al momento de la solicitud de información elevada por el investigador del caso, pero esta fijación de pretensión se realizará sobre los saldos vigentes existentes a la fecha de recibido del oficio en las entidades bancarias en los que se solicitó como medida preventiva el congelamiento de las cuentas con el fin de garantizar que el dinero depositado en las mismas, esté disponible al momento de materializar la medida cautelar de TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS que se dispuso de las sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. y ANDINA DE CARNES S.A., y se asegure una efectiva toma de posesión por parte de la Fiscalía General de la Nación cuando se le haga entrega material a la Sociedad de Activos Especiales SAE, lo anterior con la finalidad de que ésta continúe cumpliendo su objeto social.

NOMBRE DEL TITULAR	No. DEL PRODUCTO	BANCO Y PRODUCTO	ESTADO.	SALDO.
Carnes y Derivados de Occidente S.A	207021411	BOGOTA Cuenta Corriente.	Activa.	\$563.912.320.
Carnes y Derivados de Occidente S.A	207181108	BOGOTA. Cuenta Corriente.	Activa	\$7.480.437.
Carnes y Derivados de Occidente S.A	17430010039295	BOGOTA CDT.	Activo.	\$1.000.000.000.
Carnes y Derivados de Occidente S.A	19330010039535	BOGOTA. CDT.	Activo	\$1.000.000.000.
Carnes y Derivados de Occidente S.A.	029-01096-4	OCCIDENTE. Cuenta Corriente.	Activa	\$443.533.919.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co

793



Andina de Carnes S.A.	001-50988-4	OCCIDENTE. Cuenta Corriente.	Activa.	Desconocido.
-----------------------	-------------	--	---------	--------------

6. Hechos y Actuación Procesal. -

Mediante los informes de policía judicial de fecha 17 de noviembre de 2.016 y 17 de enero de 2.017, suscritos por el investigador del C.T.I. Cali, DIGNO MOSQUERA MOSQUERA, puso en conocimiento que se realizaron las diligencias necesarias por parte del C.T.I de Cali, con el fin de confirmar la información revelada por fuente humana respecto a que los cárnicos que salen de los mataderos que controla y administra CARNES Y DERIVADOS DEL OCCIDENTE S.A., especialmente el ubicado en Florida –Valle eran enviados a grupos de las FARC para su abastecimiento y consumo, sin que hasta ahora se hubiera podido evidenciar ese hecho, pero si diferentes circunstancias que podrían tratarse de otra actividad delictiva encontrada en la información obtenida de las fuentes públicas, como las Notarías, Cámara de Comercio, Oficinas de Instrumentos Públicos y Oficinas de Tránsito y Transporte, al hallar relación de dicha sociedad con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, reconocido narcotraficante del Valle, y extraditado a los Estados Unidos donde fue condenado y purgada una pena por tráfico de Estupefacientes, este vínculo se habría dado, en un primer aspecto en el año 1.992, a través del capital del citado señor y de la sociedad AGROANDES S.A. de la cual él era su mayor accionista que ingresó a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, así mismo, capital de los hermanos JOSÉ LUIS y JUAN PABLO HENAO VÉLEZ, hijos del extinto narcotraficante Jefe del Cartel del Valle ORLANDO HENAO MONTOYA, quienes desde el año 2.003 son accionistas minoritarios de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, y el segundo aspecto en el año 2.008, a través de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A., cuyos accionistas son los consanguíneos del señor PUERTA PARRA, constituyéndose esta sociedad como la mayor accionista de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.. Seguidamente en un nuevo informe da cuenta de bienes que se encuentran en cabeza del núcleo familiar o con afinidad con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, así como otros que el señor trasladó a terceras personas antes de ser extraditado a los Estados Unidos y que luego de su regreso a este país los recuperó y 3 de éstos figuran a nombre de ANDINA DE CARNES S.A.

El 13 de octubre de 2.016, se allegó compulsas de copias provenientes de la investigación penal No. 760016008778201600061 que cursa en la Fiscalía 4ª. Especializada de Cali, con la cual se anexan tres denuncias de fuente no formal, informe de contexto realizado por la Sección de Análisis Criminal del C.T.I. Cali, "Actividad relacionada con la distribución y comercialización de carnes en la jurisdicción de Cali" referida con el posible ingreso de ganado hurtado a esta ciudad, y posterior sacrificio del mismo en la central de abastecimientos del Valle del Cauca (CAVASA) y en mataderos clandestinos, así como la distribución de los cárnicos a las empresas expendedoras, informe de contexto que se incorporó al presente trámite extintivo.

En el mismo Informe de Policía judicial de fecha 17 de noviembre de 2.016, suscrito por el investigador del C.T.I., DIGNO MOSQUERA MOSQUERA, solicita se ordene la búsqueda selectiva en base de datos de acceso restringido para las sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, ANDINA DE CARNES y varios accionistas de las anteriores. (folios 57 a 60, cdo.1).

De igual manera el 17 de enero de 2.017, el policía judicial antes mencionado, presenta informe de policial, en el que da cuenta de la posible vinculación de la Sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE y de la Sociedad ANDINA DE CARNES y sus accionistas y de otras personas con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, persona que fue extraditada



y condenada por narcotráfico en los Estados Unidos, y que contiene los hechos reseñados en el acápite respectivo. (folios 72 a 90, cdo.1).

Con fundamento en los informes de policía Judicial antes mencionados, el Despacho mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2.017 dispone ADICIONAR la FASE INICIAL inicialmente decretada dentro de este radicado pero concretamente con la nueva actividad ilícita encontrada sobre posibles bienes adquiridos con recursos económicos ilícitos del narcotráfico y los delitos que de esa actividad se desprendan, por parte de las sociedades, accionistas, personas naturales o jurídicas, por lo cual ordena la práctica de pruebas que permitieran inferir la probable existencia de bienes cuyo origen o destinación se enmarcara dentro de las causales previstas en el artículo 16 ibídem de la Ley 1708 y para los fines previstos en el artículo 118 de la Ley 1708 de 2.014, esto es el de Identificar, localizar y ubicar los bienes que se encuentren en causal de extinción de dominio, Buscar y recolectar las pruebas que permitieran acreditar los presupuestos de las causales de extinción de dominio que se invocan, Identificar a los posibles titulares de derechos de los bienes y establecer el lugar donde se les podría comunicar las decisiones del despacho o donde podrían ser notificados, Acreditar el vínculo entre los posibles titulares derecho sobre los bienes y las causales de extinción de dominio y Buscar y recolectar pruebas que permitieran inferir razonablemente la ausencia de buena fe exenta de culpa.

El despacho ordena la búsqueda selectiva en base de datos, e imparte ordenes de policía judicial al C.T.I. con el fin de obtener información necesaria, conducente y pertinente para cumplir con los propósitos antes señalados, no sin antes solicitarle a los señores Jueces Penales Municipales de Control de Garantías realizar el Control previo y Posterior a las órdenes y a los resultados obtenidos, y se incorporan las Actas de audiencias respectivas.

De otro lado, se allegó Informe de policía judicial de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por el investigador DIGNO MOSQUERA MOSQUERA, solicitando Control Posterior a información obtenida del sector bancario y búsqueda Selectiva en base de datos para varias personas vinculadas a la presente investigación.

Asimismo presenta Informe de policía judicial de fecha abril 17 de 2017, en el que expone resultados a orden a policía judicial impartida, realiza análisis de información recolectada y relaciona los bienes identificados y que tienen relación con una o varias causales de extinción de dominio.

Obtiene de las diferentes Notarias, fotocopia de Escrituras Públicas relacionadas con la adquisición de los bienes identificados así como las de constitución, reformas y liquidación de 2 sociedades, también los Folios de Matrículas inmobiliarias correspondientes a los bienes identificados, y los Registros únicos de Tránsito RUNT correspondientes a los vehículos identificados.

En ese mismo sentido, los Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades: Carnes y Derivados de Occidente S.A., Andina de carnes S.A., Mundial Agropecuaria S.A.S, Inmuebles del Sur Occidente S.A.S., Promotora Pecuaria S.A. Propesa S.A, Frontera Unión Galvez y Cia. S en C. en liquidación, Comercializadora Andina Braslera s.a. Cabrasa S.A. – en liquidación, Alianza de inversiones S.A.. en liquidación. Puerta parra e hijos Ltda y Agroandes S.A (folio 270, cdo.3)

También aportó Documento Privado con el cual se constituye la sociedad "INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.AS. (folio 36 y ss, cdo. 2), fotocopia de Actas de Asambleas de Accionistas de esta sociedad hoy fusionada con Carnes y Derivados de Occidente S.A, Copia de oficios enviados al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, con el propósito de conocer información relacionada con los hierros registrados por ANDINA DE CARNES S.A,



sitios habilitados para la cría de ganado y otros (folio 254, y 257 cdo.3), se obtuvo respuesta del ICA (folio 257, cdo. 3).

El día 18 de abril de 2.017, el Despacho llevó a cabo Inspección Judicial en la Dirección de Gestión Internacional de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de obtener los Indictment del señor GABRIEL PUERTA PARRA, capturado con fines de extradición, dentro del cual se encuentran dos Indictment (Acusaciones formales) y la Sentencia Condenatoria proferida en uno de las investigaciones su contra. (Anexo No.1 cuaderno Exped.de Extradición de Gabriel Puerta Parra)

Con base en la información obtenida en Búsqueda Selectiva en Bases de Datos (Entidades Bancarias, Dian y Deceval), la cual fue sometida a los controles previo y posteriores por parte de los Jueces de Control de Garantías, se emite orden de trabajo a la Perito Contadora del C.T.I, el día 20 de abril de 2.017 con el fin de que realice análisis a las cuentas y declaraciones de renta presentada por las personas que hoy figuran como propietarios de bienes en la investigación, a efectos de establecer incrementos injustificados, la existencia de recursos económicos para adquirir los bienes y acciones que poseen, determinar si ingresó dinero a las sociedades de persona vinculada al narcotráfico o su grupo familiar, y otras relacionadas y de interés para el trámite.

En cumplimiento a la anterior Orden, es allegado el informe contable de fecha 26 de abril de 2017, signado por la servidora de policía judicial, DEISY JAZMIN ESPITIA LÓPEZ, investigadora Criminalística II, No. carne 8858 adscrita al CT.I. Cali en el que da a conocer al despacho incrementos no justificados de dineros e irregularidades en las Sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., ANDINA DE CARNES S.A., lo mismo que para los accionistas de ANDINA DE CARNES.

Finalmente se allegó el informe de policía judicial de fecha 03 de mayo de 2.017, con el resultado final de la actividad investigativa y aporta pruebas, entre ellas, escrituras públicas, consulta SIJUF, OFAC y otras.

7.- Para resolver se considera:

En cumplimiento de los fines señalados en el artículo 126 del Código de Extinción, Ley 1708 de 2014, se pudo establecer lo siguiente:

7.1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SE SUSTENTA LA DECISIÓN.

7.1.1. Fundamentos de hecho:

Mediante informes de policía judicial de fechas 17 de noviembre de 2.016 y enero 17 de 2.017, suscritos por el investigador del CT.I. Cali, asignado al caso, puso en conocimiento que se realizaron las diligencias necesarias por parte del C.T.I de Cali, con el fin de confirmar la información revelada por fuente humana respecto a que los cárnicos que salen de los mataderos que controla y administra CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., especialmente el ubicado en Florida -Valle, eran enviados a grupos de las FARC para su abastecimiento y consumo, sin que hasta ahora se hubiera podido evidenciar ese hecho, pero sí logró información respecto a diferentes eventos que apuntan a que podría tratarse de otra actividad delictiva dentro de la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., lo anterior al encontrar relación de dicha sociedad con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, reconocido narcotraficante del Valle, y extraditado a los Estados Unidos donde fue condenado y purgada una pena por tráfico de Estupefacientes y Paramilitarismo.



Esta relación se habría dado inicialmente en el año 1.992, cuando a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A ingresa capital del señor GABRIEL PUERTA PARRA y de la sociedades GANADERA LTDA, INVERSIONES SANTA LTDA y AGROANDES S.A., las 2 primeras le pertenecían al núcleo familiar del señor JOSE SANTACRUZ LONDOÑO, tercer hombre del Cartel de Cali, de la última el señor PUERTA PARRA era su mayor accionista, como también lo eran los hermanos JOSÉ LUIS y JUAN PABLO HENAO VÉLEZ, hijos del extinto narcotraficante Jefe del Cartel del Norte del Valle ORLANDO HENAO MONTOYA, jóvenes que para esa fecha eran menores de edad y su padre aún vivía y declaraba ser ganadero; posteriormente, en el año 2.008 a través de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. cuyos accionistas son el núcleo familiar del señor PUERTA PARRA, ingresa dinero de ilícita procedencia a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A, con el cual se ha fortalecido económicamente, actualmente Andina de Carnes S.A es su mayor accionista.

De otro lado, en informe de fecha 17 de abril de 2.017, también da cuenta de bienes que se encuentran en cabeza de ANDINA DE CARNES S.A, del núcleo familiar del señor GABRIEL PUERTA PARRA, así como otros bienes que el referido señor los trasladó a terceras personas meses antes de ser capturado con fines de extradición y que luego de su regreso a este país los recuperó.

7.1.2. Fundamentos de derecho:

En el constitucionalismo colombiano desde 1886 a 1991, tres han sido los aspectos fundamentales que se han reglado en torno al derecho de propiedad: 1) la exigencia de la licitud para el título que origina el derecho de propiedad, 2) la atribución de una función social y ecológica a ese derecho y 3) su sometimiento a razones de utilidad pública o interés social.

El primer aspecto se relaciona con el justo título, es decir, con las fuentes que la ley civil establece para adquirir el dominio (la ocupación, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción), el cual no se extiende obviamente a las formas ilícitas de su adquisición, pues quien no procede conforme a ellas no logra consolidar su derecho y menos aún la protección del Estado.

El segundo, se relaciona con los postulados de filosofía política que guían el sentido de la concepción de Estado de Derecho fundamentado en principios como la justicia, la solidaridad, la igualdad, entre otros, como gestores de la regla de reconocimiento de carácter superior que irradia la interpretación legal, que conlleva a pensar que los derechos, incluido el de propiedad, sólo pueden adquirirse a través de mecanismos compatibles con el ordenamiento jurídico y sólo a estos se extendería la protección del Estado, claro que no solo basta la legal adquisición de la propiedad bajo cualquiera de las formas establecidas en la ley, sino que además lleva implícita la obligación de que la misma cumpla con los parámetros fijados para su función social.

El tercer aspecto, se relaciona con la configuración misma del orden constitucional, es decir, con el respeto a la regla de reconocimiento que fija los parámetros de movilidad dentro del ordenamiento para el reconocimiento de derechos, donde no basta que el título sea justo, sino que, además sea lícito, es decir, fruto de actividades honestas, del trabajo respetuoso de los cánones de la moral social imperante, de manera que, si la adquisición del bien, su destinación o utilización no se ajusta a los parámetros legales fijados procede la aplicación de la acción de extinción de dominio, es este, precisamente, el caso del desarrollo legal efectuado por el legislador a través de las distintas normatividades que han regulado la materia de extinción de dominio en los últimos años, en tratándose de actividades ilícitas ha señalado que su aplicación gobierna todas las conductas penales (Artículo 26.3 de la Ley 1708 de 2014) y es de allí donde se deduce que la acción de

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



extinción de dominio procede en este caso, ya que los bienes identificados y relacionados en el numeral 5 de esta resolución, muy probablemente fueron adquiridos con dineros producto de actividades ilícitas de narcotráfico y enriquecimiento ilícito realizadas por GABRIEL PUERTA PARRA, ORLANDO HENAO MONTOYA y JOSE SANTACRUZ LONDOÑO, depositados en cabeza del núcleo familiar del primero, ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNÁNDEZ, VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ, ANDINA DE CARNES S.A, CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A y otros, además se pudo constatar que de las cuentas de ahorros o corrientes de las personas que figuran como propietarias de los mismo, no hubo retiro de dinero ni les aparece en la CIFIN crédito alguno para llevar a cabo dichas transacciones, por lo que resulta procedente adelantar la acción de Extinción de Dominio por las causales 1ª, 4, 7 y 9, del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014.

8.- En la presente investigación se cumplió con el propósito consagrado por el legislador en el artículo 118 del código de extinción de dominio, de la fase inicial, esto es:

8.1 BUSCAR Y RECOLECTAR LAS PRUEBAS QUE PERMITAN ACREDITAR LOS PRESUPUESTOS DE LA CAUSAL O CAUSALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE SE INVOQUEN.

En lo que atañe a las causales 1, 4, 7 y 9 que se invocan, se cuenta con:

1.- Informes de Policía Judicial, suscritos por el investigador del C.T.I., DIGNO MOSQUERA MOSQUERA, de fechas, 17 de noviembre de 2.016 (folio 57 a 60, cdo.1), 17 de enero de 2.017 (folios 72 a 90, cdo.1), 07 de abril de 2017 (folio 164, cdo.2), 07 de abril de 2017 (folio 269, cdo.2), 17 de abril de 2.017 (fol.169 yss, cdo.2), 03 de mayo de 2.017.

2.-Actas de Audiencias reservadas en las que diferentes Jueces Penales Municipales con funciones de Control de Garantías realizan control previo, control posterior y prórrogas a órdenes de Policía Judicial emitidas por el Despacho, de fechas, 17 de noviembre de 2016 control previo autoriza CIFIN Juzgado 41 (fol. 66, cdo.1), 13 de diciembre de 2.016 control posterior CIFIN Juzgado 79 (fol.67, cdo.1), 24 de enero de 2.017 control previo Juzgado 70, (fol.70 a 72, cdo.2). 17 de febrero de 2.017 control posterior y previo Juzgado 32 Penal Municipal-Acta 051- (fol. 150-153, cdo.2).22 febrero 2017, control posterior y prórroga Juzgado 26 (folios 156 a 157, cdo.2), 17 marzo 2017 control posterior y prórroga Juzgado 4º (folio 162, 163, cdo.2)

3.- Folios de Matriculas Inmobiliarias. No.370-217927 (folios 187, 188, cdo.1), No. 370-152080 domicilio de carnes y derivados de Occidente (folios 28 a 31, cdo.2), No. 088-8699 (fol. 169, cdo.2), No. 088-888 (fol.201, cdo.2), No. 156-70454 (fol. 213, cdo.2), No. 156-64429 (fo.214, cdo.2), No.303-1455 (fol.216, cdo.2), No.303-22632 (folio 218, cdo.2), No. 370-503188 (fol. 252, cdo.2), No. 370-503429 (fol. 255, cdo.2), No. 370-503428 (fol. 258, cdo.2), No. 370-152080 (fol. 268, cdo.2), No. 370-152060 (fol.271, cdo.2), No. 370-152053 (fol. 274, cdo.2), No. 370-152056 (fol. 277, cdo.2), 50C-509604 (fol. 287, cdo.2), No.50C-615357 (fol. 289, cdo.2), No. 50C-615414 (fol.291, cdo.2) No. 50C-615415 (folio 293, cdo.2), No. 370-902606 (fol.1, cdo.3), No. 370-885881 (fol.3, cdo.3), 370-885907 (fol. 12, cdo.3), 370-921821 (fol. 25, cdo.3). No. 450-14898 (fol. 27, cdo.3). No. 162-22119 (fol. 29, cdo.3), No. 162-22121 (fol.48, cdo.3), No. 50C-207622 (fol. 73, cdo.3), No. 378-28134 (fol. 92, cdo.3). No. 370-563975 (fol. 103, cdo.3), No. 378-27729 (fol. 110, cdo.3), No. 370-8758 (fol. 117, cdo.3), No. 370-296176 (fol. 124, cdo.3).

4.- Consultas RUNT. Información respecto a vehículos. Placa CPM 435 (fol 130, cdo.3), Placa CFE 187 (fol. 144, cdo.3), Placa VCI 184 (fol. 142, cdo.3), Placa VMT 318 (fol.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



140.cdo.3), Placa VMU 186 (fol. 138, cdo.3), Placa VMU 197 (fol. 136, cdo.3), placa CZH 115 (fol. 132, cdo.3), Placa HTU 031 (fol. 134, cdo.3).

5.- Consultas RUES (Registro Mercantil No. 000007889 de Carnes y Derivados de Occidente, (folio 99 cdo.1), Registro Mercantil de Andina de Carnes S.A. (folios 269, cdo.1), y Certificados de Existencia y Representación Legal de Sociedades. De carnes y derivados de occidente S.A. (folios 91 a 98, cdo.1). De Andina de Carnes S.A. (folios 263 a 268, cdo.1), Mundial Agropecuaria S.A.S.(folio 19 a 26, cdo.2). De Inmuebles Sur Occidente S.A.S (folio 33, 34, cdo.2), De Carnes y Derivados de Occidente (fol. 146 y ss, cdo. 3). De andina de Carnes S.A. (fol.154 a 157, cdo.3), De Promotora Pecuaria S.A. Propesa S.A. sus propietarios son consanguíneos de Puerta Parra y fue accionista de Andina de Carnes S.A. (folios 160 a 163, cdo.3), Mundial de Agropecuaria S.A. (fol. 164 a 168, cdo.3), Frontera Unión Galvez y CIA. C.en S.C. en liquidación (fol. 169 a 172, cdo.3), Comercializadora Andina Brasileira S.A. Cabrasa S.A. en liquidación (fol. 173 a 175, cdo.3), Alianza de Inversiones S.A. en liquidación (fol. 177 a 180, cdo.3), Puerta Parra e Hijos Ltda Nit. 860532643-9 (folio 55 a 59, cdo.2) y Agroandes S.A. (folio 270, cdo.3)

6.- Documento Privado con el cual se constituye la sociedad "Inmuebles del Sur Occidente S.A.S. (folios 36 y ss, cdo.2).

7.- Fotocopia Escrituras Públicas. No.3.967 (fol.101 a 11, cdo.1), 7.752 (fol. 112 a125, cdo.1), No. 3.080 reforma social de Carnes y derivados de Occidente (folios 126 a 134,cdo.1), No. 2.022, reforma social de la misma sociedad (folio 135 a 143, cdo.1), No. 1.228 (folios 144, 145, cdo.1), No.2023 (folio 140 a 145,cdo.1), No. 4.064 (folio 146,cdo.1), 3.400 (folios 189 a 245, cdo.1) liquidación social Sociedad Industria Agrícola y Pecuaria de los Andes S.A. – Agroandes- (folios 189 a 245,cdo.1), No. 0164 (folios 246 a 262,cdo.1), No. 164 (fol.246 a 248, cdo.1), No. 0454 (folios 270 a 296,cdo.1), No. 0304 (folio 203 y 22,cdo.2), No. 1.112 (fol.220 y ss,cdo.2), No. 469 (folio 236 y s, cdo.2), No. 221 (fol. 261, cdo.2), No. 2087 (fol.280 y ss,cdo.2), No. 1771 (fol. 295,cdo.2), No.3.129 (fol. 5,cdo.3). No. 762 (fol. 14 y 22, cdo.3), No. 843 (fo.32, cdo.3), No. 844 (fol.51 y ss,cdo.3), No. 1.113 (fol. 75 y ss, cdo.3), No. 1.321 (fol. 94, cdo.3). No. 1.362 (folio 107,cdo.3), No. 3.837 (fol. 113, cdo.3), No. 900 (fol. 120,cdo.3). No. 478 (fol. 181 a 193,cdo.3), No. 1.325 (fol.194 a 200,cdo.3), No. 4.645 (fol. 201 a 215, cdo.3), No. 1.228 (fol. 216 a 223,cdo.3), No.0747 (fol. 224 a 230, cdo.3), No.6.694 de Ganadera Ltda. (folio 47, cdo.4), No. 5.958 de Inversiones Santa Ltda.(fol. 52, cdo.4), No.13.955 (fol.68, cdo.4)

8.- Actas de Asambleas de Accionistas de las sociedades, las cuales se encuentran anexas a las Escrituras Públicas respectivas, y otra allegadas obrantes a folios 21 y 45, cdo.4 y en el folio 95, cdo.4).

9.- Documentos obtenidos a través de Internet. (Organigrama diseñado por las autoridades norteamericanas en donde se aprecia el vínculo entre el señor GABRIEL PUERTA PARRA con los señores JOSÉ ORLANDO HENADO MONTOYA y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ ZEA, narcotraficantes del Norte del Valle (folio 297,cdo.1), Publicación OFAC o lista Clinton, en la que se observa el nombre de Isabel Cristina Galvez Fernández (folio 298,299,cdo.1), y otras publicaciones sobre la vinculación de PUERTA PARRA con narcotráfico y autodefensas (folios 3 a 10. cdo.2), Consultas internet respecto a Gabriel Puerta Parra (fol. 260 a 269, cdo.3), Consultas internet (El Espectador.Com), referente al señor JAIME ANGEL MONTAÑO (folios 58 y 59, cdo.4).Consulta OFAC o lista Clinton (folios 44,47, cdo.4)

10.- Información SIJUF, sobre JAIME ANGEL MONTAÑO (folios 61,62 y 63, cdo.4).

11.- Consultas CIFIN (folios 77 a 146, cdo.2)



12.- Extractos y estados de cuentas bancarias. (Extracto de Bancolombia de Isabel Cristina Galvez F. (fol. 231, cdo.3), Extracto Banco Popular de José Antonio Fernández Díaz (fol. 232 a 234, cdo.3), Extracto Banco Caja Social de Isabel Cristina Puerta Galvez (fol. 236, cdo.3), Extracto Banco Colmena de Ana Cristina Puerta Galvez (fol. 238, cdo.3). Extracto Banco de Occidente de Victoria Eugenia Galvez (fol. 239 a 243, cdo.3), Estado de cuenta –cartera de Andina de Carnes S.A. (fol. 244 a 246, cdo.3)

13.- Declaraciones de renta obtenidas en la DIAN.

14.- Registro Civil de Nacimiento de Ana Cristina Puerta Gálvez.(fol. 247, cdo.3).

15.- Consultas SISBEN correspondiente a: WILLIAM GALVIZ GRISALES (miembro de la Junta Directiva de Andina de Carnes S.A), CARLOS ROBERTO GÓMEZ CIRO, ANIBAL DE JESÚS CIRO URREA y ELIANA DORADO LASO, accionistas de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A (folio 18, cdo.2).

16.- Consulta ANI de Cristina Isabel Galvez Fernández y Ana Cristina Puerta Galvez (folio 60-61, cdo.2).

17.-Expediente de extradición del señor Gabriel Puerta Parra. (cuaderno anexo No.1)

18.- Informe presentado por la Perito Contador del C.T.I. (folio 286 a 300, cdo.3 y 1 a 6, cdo.4).

19.- Oficio Solicitud enviado al ICA (fol. 254, cdo.3) y respuesta del ICA.(fol. 257, cdo.3).

20.- Consulta en la página de internet de la Rama Judicial en la que se relacionan los bienes extinguidos de GABRIEL PUERTA PARRA, sus socios y su núcleo familiar en las que figura la relación de bienes extinguidos mediante Sentencia proferida el 30 de septiembre de 2.016 por el Juzgado 3º. Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá (folios 13, 14 y 15, cdo.4). Actualmente el proceso cursa en el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Penal surtiéndose el recurso de Apelación.

8.2 IDENTIFICAR A LOS POSIBLES TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN UNA CAUSAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y ESTABLECER EL LUGAR DONDE PODRÁN SER NOTIFICADOS, CUANDO LOS HAYA.

1.- **ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ** C.C. No: 31.280.944, nació en Cali el 23 de septiembre de 1.955, edad 61 años, es hija de Clementina Fernández Díaz, y Federico Gálvez Cruz, esposa del señor Gabriel Puerta Parra, se puede ubicar en la Carrera 47 No: 91-92 Bogotá o en la sede de la sociedad Andina de Carnes S.A. **Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali.**

2.- **CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ** C.E. No: 206888, nació en España el en 1.936, edad: 80 años, al parecer es ama de casa, se puede ubicar en la **Carrera 3 No: 15-15 Oeste, apartamento 703 Torre C**, Edificio Torres del Bosque- Lomas de Santa Teresita- Cali o en la sede de la sociedad Andina de Carnes S.A. **Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali.**

3.- **JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ** C.E. No: 59001, nació en España el 26 de noviembre de 1.939, edad: 77 años, se puede localizar en la **Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali o en la Av. 4 Norte No: 50N-31 Cali.**



- 4.- ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ.** C.C. No: 1.032.356.934, nació en Cali el 15 de enero de 1.986, edad: 31 años, es hija de la señora Isabel Cristina Gálvez y el señor Gabriel Puerta Parra, abogada, hace parte de la Junta Directiva de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. **se puede localizar en la Carrera 47 No: 91-92 Bogotá.** ✓
- 5.- MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S,** NIT: 9004028006, constituida con escritura No: 2861 del 25 de noviembre de 2.010, Notaria 33 de Bogotá, Matricula Mercantil No: 02051186, su domicilio es la Carrera 47 No: 91-92 (inmueble de la señora Ana Cristina Puerta Gálvez), su Representante Legal: la señora Isabel Cristina Gálvez Fernández.
- 6.- VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ** C.C. No: 31.909.949, nació el 13 de diciembre de 1.963, edad: 53 años, puede ser localizada en la sede de Andina de Carnes S.A. Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali- Valle o en la Calle 5 E No: 47-57 apto 402 edificio Jawey Cali. ✓
- 7.- OSCAR DARIO GUTIÉRREZ HENAO** C.C.16.674.482, puede ser localizado en la avenida 10 norte No. 10 N – 44, piso 5º, domicilio de ANDINA DE CARNES S.A. de la cual es accionista. ✓
- 8.- ANDINA DE CARNES S.A.,** registra como dirección para notificación judicial la Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali. ✕
- 9.- CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.,** su domicilio o dirección para notificación judicial es la Calle 14 No: 43-12 Cali. ✕
- 10.- JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMIREZ** con C.C. No: 19.051.659, registra como dirección la Carrera 13 A No: 108-35 Bogotá, ✓
- 11.- JAIME ÁNGEL FIGUEROA** C.C. No: 10.483.119, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y derivados de Occidente S.A. ✓
- 12.-SANDRA ÁNGEL FIGUEROA** C.C. No: 66.840.021, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y derivados de Occidente S.A. ✓
- 13.- PATRICIA ÁNGEL MESA** C.C. No: 31.841.563, puede ser ubicada en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. ✓
- 14.- JUAN SEBASTIÁN ÁNGEL MESA** C.C. No: 1.126.589.714, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. ✓
- 15.- MARÍA DEL MAR ÁNGEL MESA** C.C. No: 1.146.634.242, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. ✓
- 16.- JORGE HORACIO HURTADO** C.C. No: 6.185.948, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y derivados de Occidente S.A. ✓
- 17.- GABRIEL PUERTA PARRA,** C.C. No: 8.238.830; se localiza en la Carrera 47 No: 91-92 Bogotá. ✓
- 18.- DIANA RASSI CURE** C.C. No: 38.439.181, se ubica en la Calle 14 No: 43-12 Cali, sede de la sociedad Carnes y derivados de Occidente S.A. ✓
- 19.- Interconexión Eléctrica S.A** NIT: 860016610-3, su domicilio es Calle 12 Sur No: 18-168 Medellín.



20.- Banco de Occidente. Su domicilio es la Carrera 4 No: 7-61 Cali.

21.- Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, con domicilio en la Calle 77 No: 9-17 Of. 401 Bogotá.

22.- Todas las personas naturales y jurídicas que a la fecha de esta Resolución figuren como accionistas de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A se notificarán en la Calle 14 No: 43-12 Cali.

Los Accionistas mayoritarios están señalados anteriormente.

Los accionistas minoritarios que ingresaron con Agroandes S.A. son los siguientes:

ACCIONISTAS	Participación Accionaria
AGUDELO MAZZULINI Y CIA	(014.85%)
ALIMENTOS LA CALI S.A	(0.22.01%)
ALMACENES ÉXITO S.A.	(0.1063%)
Leonardo Ángel Arboleda	(0.0220%)
Jesús Hernando Ángel Montaña	(0.2751%)
Mateo Ángel Ramírez	(1.7185%)
Pedro Aragón	(0.0027%)
Hernán Arias Alvaro	(0.0055%)
Guillermo Arias	(0.0055%)
Jaime Antonio Arias Herrera	(0.0184%)
Juan Diego Arias Sánchez	(0.0055%)
Santiago Arias Sánchez	(0.0055%)
ATENEA INVEROCCIDENTE	(3.6167%)
Juliana Azcarate Gutiérrez	(0.0138%)
Servio Barrera Delgado	(0.0220%)
Marino Barrera Lozano	(0.0138%)
Humberto Botero Jaramillo	(0.0075%)
Rafael Botero Ochoa	(0.0294%)
Jorge Cardona	(0.0110%)
Hembuz Hernán Castañeda	(0.0039%)
Maria Marleny Castaño García	(0.0011%)
CENTRAL DE INVERSIONES	(0.2763%)
Anibal de Jesús Ciro Urrea	(0.0275%)
COFEMA S.A.-	(0.3188%)
COOPERATIVA DE PORCICULTORES	(00.138%)
Ernesto Correales	(0.0110%)
Jhon Jairo Cuartas	(0.0110%)
Guillermo Cuevas Ramírez	(0.0330%)
DOMINGUEZ Y OCHOA Y CIA.	(00.138%)
Eliana Dorado Lasso -C.C.No.	(0.0055%)
Cilia Durán de Concha- C.C.No.	(0.0532%)
Fabio Echeverry	(0.0110%)
César Tulio García Gómez	(0.0055%)
Humberto García Gómez	(0.0110%)
Luis Fernando García Gómez	(0.0055%)
Martha Lucía García Gómez	(0.0055%)
Nelson Marino García Gómez	(0.0055%)
Carolina García López	(0.0027%)
César Humberto García López	(0.0027%)
Fabio Hernán García López	(0.0027%)
Maria Antonia García	(0.0055%)
Beatriz Giraldo Castaño	(0.0275%)
Lida Giraldo de Sánchez	(0.0330%)
Otoniel Giraldo Henao	(0.0055%)
Argemiro Gómez	(0.0055%)
Carlos Roberto Gómez Ciro	(0.0825%)
C. Alberto Gómez Giraldo	(0.0275%)
Silvio Gómez Girado	(0.0275%)
Cipriano Gómez Gomez	(0.0027%)
Miguel Gómez Gomez	(0.0027%)
Jorge González Ceballos	(0.0055%)
Bernardo Guerra Serna	(0.0055%)
Martha Lucía Gutiérrez de Ascarate	(0.0138%)

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



JOSÉ LUIS HENAO VÉLEZ.	(0.5594%)
JUAN PABLO HENAO VÉLEZ	(0.5594%)
Ramón Emilio Herrera S.	(0.0501%)
Harold Hurtado Morales	(0.0055%)
INVERSIONES ALVALENA S.	(0.0531%)
Manuel Jaramillo Vélez.	(0.0006%)
Gustavo Lloreda Fernández.	(0.0165%)
Alirio de Jesús Loaiza	(0.0165%)
Luz Matilde López Reyes	(0.0083%)
MARCO A. SIERRA & CIA.	(0.0440%)
Ana Lucía Mera de Jiménez	(0.0138%)
Italo Molina Viera	(0.0006%)
Cecilia Montalvo Moreno	(0.0043%)
Edgar Montoya Arce	(0.0027%)
Victor Montoya	(0.0078%)
Manuel Muñoz Martínez	(0.0009%)
Alberto Muriel	(0.0055%)
Juan Carlos Orejuela Peña	(0.0006%)
Mónica Ortiz Figueroa	(0.0106%)
Bautista Ortiz Z	(0.0027%)
Libia Cristina Osorio Chica	(0.0019%)
Rodrigo Parra A	(0.0935%)
Alberto Parra Aristizabal	(0.0055%)
Isaías Parra Aristizabal	(0.0110%)
Andrés Felipe Parra Lindo	(0.1856%)
PARRA OSPINA E HIJOS	(0.0083%)
Hernando Parra Ospina	(0.0055%)
Guillermo Patiño Hurtado	(0.0621%)
PLATA AZCARATE HERMANOS	(0.0028%)
PROVEEDORA DE CUEROS Y SEBOS	(0.0560%)
Carlos Ramírez Osorio	(0.0184%)
Carlos Ramírez Vélez	(0.0055%)
Manuel Ramos González	(0.0110%)
Alfonso Reina	(0.0014%)
Maria del Carmen Rivera	(0.0110%)
Aldemar Rojas	(0.0055%)
Proceso Rojas Jiménez	(0.0550%)
Lisimaco Ruiz Toro	(0.0055%)
SALAZAR SIGEMATSU S.C.	(0.0027%)
Victoria Eugenia Sánchez	(0.0110%)
Liliana Silva Delgado	(0.0001%)
SILVA DELGADO Y CIA.	(0.0018%)
Ricardo Toro	(0.0165%)
Julio César Torres	(0.0014%)
Guillermo Trujillo	(0.0550%)
José Elvencio Varela	(0.0083%)
Clemencia Vélez Salazar	(2.3247%)
Beatriz Villegas Mejía	(0.0035%)
Luz Piedad Villegas Mejía	(0.0035%)
Luis Enrique Zuluaga	(0.0027%)

Los siguientes son los accionistas minoritarios de Carnes y Derivados que ingresaron antes de 1.992, y que hasta el momento de la fusión en el 2014, quedaban como accionistas:

Empresas Municipales de Palmira	(0.3802%)
Fundación para el Desarrollo Integral	(0.0207%)
Municipio de Candelaria	(0.1092%)
SAG (Sociedad de Agricultores y Ganaderos)	(0.0352%)

23.- **Acreedores de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**, En la CIFIN aparece únicamente el Banco de Occidente. Su domicilio es la Carrera 4 No: 7-61 Cali.

8.3. ACTIVIDAD ILÍCITA Y VÍNCULO ENTRE LOS POSIBLES TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES Y LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



8.3.1 ACTIVIDAD ILÍCITA.

La primera actividad delictiva en que se sustenta el presente trámite se ha configurado a través del punible de Tráfico, fabricación o porte de Estupefacientes previsto en el artículo 323 del C.P., a la que se dedicaba el señor GABRIEL PUERTA PARRA, alias "Dr. Puerta", alias "Médico", por lo cual estuvo vinculado al CASO 04-60093 CR-DIMITROULEAS/TORRES que adelantó el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Meridional de Florida, por Concierto para importar -cocaína-, que tenía como su distribución final los Estados Unidos, tal como se extrae de la Acusación formal - indictment, realizada por el Gran Jurado en el Condado de Broward, dentro del Distrito Meridional de la Florida, (fol.62 al 64 y fol.98 al 100 Cdo.Anexo Exp.Extradición Gabriel Puerta) por los siguientes cargos, por lo cual le libraron auto de detención el 08 de abril de 2.004, y posteriormente fue condenado el 14 de diciembre de 2.006 por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Sur de la Florida, dentro del caso No.04-60093-CR-DIMITROULEAS 06-20724-CR-DIMITROULEAS. (folio 203 a 209, cdo. Anexo 1exped.extradición)

..."CARGO UNO: Con inicio alrededor de principios de 1996 y con continuación hasta alrededor de 2001, siendo las fechas exactas desconocidas para el Gran Jurado, en el Condado de Broward, dentro del Distrito Meridional de Florida, y en otras partes, el acusado,

GABRIEL PUERTA PARRA,
Alias "Dr. Puerta",
Alias "Médico",

con conocimiento de causa e intencionalmente combinó, concertó, confederó y concordó con otros tanto conocidos como desconocidos para el Gran Jurado, para importar hacia los Estados Unidos desde un lugar fuera del país una sustancia controlada de la Tabla II, concretamente cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad perceptible de cocaína, la cual sería un delito en violación a la Sección 952(a) del Título 21 del Código de los Estados Unidos; todo en violación a las Secciones 963 y 960 (b)(1)(B)."

"CARGO DOS: Con inicio alrededor de principios de 1996 y con continuación hasta alrededor de enero de 2001, siendo las fechas desconocidas para el Gran Jurado, en el condado de Broward, dentro del Distrito Meridional de Florida, y en otras partes, el acusado,

GABRIEL PUERTA PARRA,
Alias "Dr. Puerta",
Alias "Médico",

con conocimiento de causa e intencionalmente combinó, concertó, confederó y concordó con otros tanto conocidos como desconocidos para el Gran Jurado, para poseer con intenciones de distribuir una sustancia controlada de la Tabla II, concretamente cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad perceptible de cocaína, lo cual sería un delito en violación a la Sección 841(a)(1) del Título 21 del código de los Estados Unidos."

De igual manera, el señor GABRIEL PUERTA PARRA, alias "Doctor Puerta", se encuentra vinculado a un segundo CASO No. 04-126 (EGS), (indictment -acusación formal) dictado el 11 de marzo de 2.004, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, luego sustituida por el mismo número de caso dictado el 29 de abril de 2.004, por lo dictaron auto de detención el 11 de marzo de 2004, por delitos federales de narcóticos y delitos relacionados, en el que también fueron acusados junto con él, WILBER



ALIRIO VARELA, alias "Detergente" y "Jabón", DIEGO LEON MONTOYA SANCHEZ, LUIS HERNANDO GOMEZ BUSTAMANTE, alias "Rasguño", ARCANGEL HENAO MONTOYA, alias "El Mocho", JUAN CARLOS RAMÍREZ ABADIA, alias "Chupeta", CARLOS ALBERTO RENTERÍA MANTILLA, alias "Beto Rentería", JORGE ORLANDO RODRIGUEZ ACERO alias "El Mono Ciguenta" y JAIRO APARICIO LENIS, alias "Don Pedro", señalándose que son todos miembros del Cartel del Norte del Valle ("CNV" o el "negocio") una organización delictiva que opera en Colombia cuyos miembros han participado, desde 1990 y hasta la fecha, en un patrón continuado de: a) tráfico ilegal de cocaína; b) lavado de las utilidades provenientes del narcotráfico c) soborno de oficiales de las fuerzas del orden de Colombia y de políticos Colombianos; y d) secuestro, tortura y asesinato de informantes narcotraficantes rivales, y otros enemigos percibidos por el CNV... (....) (Folios 139 a 164, cdo. Anexo Exped. Extradición Gabriel Puerta Parra) mediante la cual se le acusa de los siguientes cargos:

- 1.- Conducir y participar en un negocio a través de un patrón de actividad de fraude organizado (conciertos para traficar una sustancia controlada y para lavar dinero) o cobrar deudas ilícitas, en violación del Título 18, Secciones 1962(c) y 1963(a) del Código de los Estados Unidos;
2. Concierto para conducir y participar en un negocio a través de un patrón de actividad de fraude organizado (traficar una sustancia controlada, lavar dinero y sobornar) o para cobrar deudas ilícitas, en violación del Título 18, Secciones 1962(d) y 1963(a) del Código de los Estados Unidos; y
3. Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, con la intención y a sabiendas de que dicha cocaína sería ilegalmente importada a los Estados Unidos, lo cual es en contra del Título 21, Secciones 959(a), 959(c), 960(a) y 960(b) (1) (B) (ii) del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Sección 963 del Código de los Estados Unidos...>>.

En razón a lo anterior se puede inferir que, en desarrollo y producto de las actividades ilícitas realizadas por el señor GABRIEL PUERTA PARRA, obtuvo cuantiosos recursos económicos que le generaron un incremento patrimonial con los que su núcleo familiar adquirió bienes muebles, inmuebles y acciones en las sociedades mencionadas y que con el fin de ocultar su origen ilícito y darle apariencia de legalidad fueron colocados a nombre de ellos y de presuntos presta nombres, entre estas personas se encuentran su esposa ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ, su hija ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, su suegra CELEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ, el tío de su esposa JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, y su cuñada VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, quienes aparecen como titulares de los bienes identificados en el presente trámite extintivo.

Así entonces, se observa otra actividad ilícita que también sustenta el presente trámite y que se ha configurado a través del presunto punible de Lavado de activos previsto en el artículo 323 del código Penal, (1º. inciso. Modificado. Ley 747 de 2002, art. 8º. modificado. Ley 1121 de 2006, art. 17. Modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011), que tiene como delito subyacente el **tráfico de estupefacientes y el enriquecimiento ilícito**, y que establece "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de **enriquecimiento ilícito**, **tráfico** de drogas tóxicas, **estupefacientes** o sustancias sicotrópicas,... [...], o les dé a los bienes provenientes dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito".



Ello porque al analizar la trazabilidad de los bienes de las sociedades y de las personas naturales objeto de esta decisión, teniendo en cuenta la manera como sus actuales titulares ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, GABRIEL PUERTA PARRA, MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S, CLEMENTINA FERNÁNDEZ DE GALVEZ, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ DIAZ, ANDINA DE CARNES S.A., CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. y VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNÁNDEZ, los adquirieron, y observando el informe que presenta la perito contable frente al origen de los recursos económicos utilizados por estas personas, se pudo determinar que tienen un patrimonio injustificado, ya que del sector financiero no se realizaron los desembolsos para la compra de bienes inmuebles y de acciones que hoy ostentan, y en la CIFIN tampoco se observa que hayan recurrido a créditos u obligaciones con el sector bancario, o entidades de financiamiento comercial, excepto un crédito obtenido por la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ para la adquisición de un apartamento y su parqueadero identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-902606 y 370-885881, sin embargo, el dinero restante que esta señora canceló por dicha compra no salió de su cuenta bancaria, ello hace que se vislumbre un presunto punible de enriquecimiento ilícito, y por lo tanto se puede colegir que los bienes vinculados a este trámite extintivo provienen al parecer de las actividades ilícitas del narcotráfico realizadas por el señor GABRIEL PUERTA PARRA, lo cual se acredita con el "indictment" o acusación formal que le realizaron las autoridades norteamericanas a PUERTA PARRA por esa conducta y por las cuales fue condenado el 14 de diciembre de 2.006 por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Sur de la Florida, dentro del caso No.04-60093-CR-DIMITROULEAS y 06-20724-CR-DIMITROULEAS por el cargo de Concierto para importar 5 kilogramos o más de cocaína, y asimismo en una segunda acusación del **CASO No. 04-126 (EGS)**, (indictment -acusación formal) dictado por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia.

Como respaldo de estas actividades ilícitas se adelanta un proceso penal bajo el radicado 760016008778201600061 en la Fiscalía 4ª. Especializada de Cali, por el punible de Lavado de Activos y de Enriquecimiento ilícito, en contra de los investigados. Aunado a ello se le adelantó al señor GABRIEL PUERTA PARA, un proceso de extinción de dominio bajo el radicado 2631 ED en la Fiscalía 18, el cual se encuentra en etapa de juicio y corresponde a varios bienes del señor GABRIEL PUERTA PARRA y su núcleo familiar ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, las sociedades "La Frontera Unión Gálvez y Cía. S en C" y "Comercializadora Andina Brasileira S.A" y otros.

En cuanto a la actividad ilícita realizada en las sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., ANDINA DE CARNES y los accionistas de esta última, se evidencian con las siguientes pruebas documentales que denotan períodos de tiempo significativos en que se desarrolló dicha conducta, como lo advierte en su análisis el investigador del caso, en su informe de fecha 17 de abril del año en curso:

El 01 de septiembre de 1.988 se inscribió en la Cámara de Comercio de Cali el Auto OC-CL 02310 por medio del cual la Superintendencia de Sociedades resuelve admitir a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. al trámite de un Concordato obligatorio con sus acreedores.

El 25 de julio de 1.989 el Banco Ganadero designó a 4 miembros principales y 4 miembros suplentes que conformaron la Junta Administradora o Concordataria, CARNES Y DERIVADOS designó 1 miembro principal y otro suplente.

El 20 de marzo de 1.992 la Junta Directiva de CARNES Y DRIVADOS la conformaban 7 miembros principales y 7 miembros suplentes, ya que hubo reformas, la Junta estaba conformada por las siguientes personas:

PRINCIPALES

Bernardo Gómez W. (B. Ganadero)
 Mario de La Hoz S. (B. Ganadero)
 Luis Fernando Botero (B. Ganadero)
 Luis Carlos Saa C. (B. Ganadero)
 Luis Fernando Suso (Carnes y Der.)
 Pamela May Clausen (B. Ganadero)
 Adriana Herrera B.

SUPLENTE

Ximena Zúñiga.
 Jairo Sanín (B Ganadero)
 Jorge Esmel Bermúdez.
 Eulises Serna R.
 Luis Felipe López.
 Rodolfo Estrada.
 Luis Carlos Castrillón

Para esta última fecha ya la **sociedad Inmobiliaria Ganadera S.A** había adquirido el mayor número de las acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A, tenía el 75%. (Ver escritura No: 3.967 del 21-07-1.992).

Para el **07 de octubre de 1.992** en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CARNES Y DERIVADOS ya no había representación de la sociedad Inmobiliaria Ganadera S.A, sus acciones habían sido adquiridas por las sociedades **Agroandes S.A, Ganadera Ltda., Inversiones Santa Ltda.,** Jaime Ángel, Jorge Horacio Hurtado y **GABRIEL PUERTA PARRA**, (escritura 7.752), en razón a lo anterior, la nueva Junta Directiva de CARNES Y DERIVADOS quedó conformada por las siguientes personas:

PRINCIPALES

Mario German Fernández.
 Patricia Mesa Ángel
 José Fernando Suso A.
Humberto Botero Jaramillo C.C 17116552
Hugo Mazuera Erazo
 Harold Cardona Gómez
 Oscar Mazuera González

SUPLENTE

Elizabeth Velásquez Vera.
 Jaime Ángel Montaña.
 Gerardo H. Ríos.
Miguel Fernández CC 16581097
 Gerardo Vargas
 Cesar Augusto Muñoz.
 José Bolaños.

Como se puede corroborar, las personas que por efectos del concordato designó el Banco Ganadero en la Junta Directiva de la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A ya no aparecen en ésta, lo que nos indica que entre los meses de marzo a octubre del año 1.992 esta sociedad canceló las acreencias del Banco Ganadero y ya en esta nueva Junta Directiva aparece el hombre de confianza del señor GABRIEL PUERTA PARRA como miembro principal de la misma (**Humberto Botero Jaramillo**) y como suplente de éste señor designaron a **Miguel Fernández**, tío de la esposa del señor Puerta Parra (Cristina Gálvez Fernández), lo mismo que el señor **Hugo Mazuera Erazo**, hombre de confianza del señor JOSE SANTACRUZ LONDOÑO y de su núcleo familiar más cercano, quienes según la justicia Norte Americana y certificados de Cámara de Comercio son los propietarios de las **sociedades Ganadera Ltda. e Inversiones Santa Ltda.**

A partir de esta fecha (octubre 7 de 1.992) siempre ha permanecido el señor HUMBERTO BOTERO en la junta Directiva de Carnes y Derivados de Occidente S.A, como su suplente en los últimos años aparece el señor ANDRES JULIAN COLLAZOS RAMIREZ, al parecer testamento del señor Gabriel Puerta Parra (el 30 de marzo de 2.004, es decir, 4 meses antes de su captura con fines de extradición, el señor Puerta Parra coloca a nombre de JULIAN ANDRES un apartamento localizado en estrato 6 que había negociado con el señor ORLANDO HENAO MONTOYA y su esposa PIEDAD VELEZ, hoy este apartamento es el domicilio de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A.

Lo anterior hace inferir que en el año 1.992 con la vinculación del señor GABRIEL PUERTA PARRA y las sociedades AGROANDES S.A, GANADERA LTDA e INVERSIONES SANTA LTDA, a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., ingresaron recursos económicos provenientes del narcotráfico, con los cuales esta sociedad salió de su estado de iliquidez o insolvencia económica.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



2.- El 15 de febrero de 2.008 se constituye la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. con un capital pagado de \$100.000.000, un año después (26 de marzo de 2.009) su participación accionaria era del 25.97% del total de las acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A (ver escritura 4.064, folios 55 y siguientes del cuaderno 1); la situación económica de esta última sociedad era la siguiente para septiembre 30 de 2.008: **Activos= \$12.237.808.080, Pasivos= \$2.003.416.713** (escritura No: 4.645 del 10 de diciembre de 2.008) lo que nos indica que una persona natural o jurídica no podría con \$100.000.000 adquirir el 25.97 de las acciones de una empresa con los activos y pasivos mencionados, por lo que se infiere hubo recursos económicos adicionales que llevaran a ANDINA DE CARNES S.A. a ser la mayor accionista de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. adicional a lo anterior, la perito contadora en su informe advierte el incremento del capital suscrito y pagado de la Sociedad CARNES Y DERIVADOS, a partir del ingreso de GABRIEL PUERTA PARRA y demás socios de AGROANDES, de \$522.649.300 en el año 1.992 a \$3.052.649.300 al 15 de junio de 2.007.

También demuestra la perito Contadora del C.T.I. en su informe: Que la sociedad Andina de Carnes S.A **antes del 7 de octubre de 2.008** que ingresa como accionista a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, adquirió 3.973.056 acciones de valor nominal de 100, para lo cual tuvo que invertir la suma de \$397.305.600. (folio 298, cdo.3)

Que **antes del 27 abril de 2.009** la sociedad ANDINA DE CARNES adquirió 3.955.039 acciones más de Carnes y Derivados, con un valor nominal de \$63, para lo cual debió invertir otros Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete. \$249.167.457, quedando con una participación accionaria del 25.97% del total de acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.(folio 298,cdo.3)

Que antes del 30 de noviembre de 2.009 a través de "Capitalización de la Cuenta Revalorización del patrimonio", la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. aumenta el valor Nominal de las acciones de \$63 a \$117. Se lee de la escritura que por unanimidad de los socios se decidió fortalecer el patrimonio social, vía capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, Aumento de Capital de 1, 648, 430,622. Esto es que todos los socios tuvieron que hacer aporte de capital en proporción a las acciones que poseían, en razón a la diferencia del valor nominal de \$54, es decir que Andina de Carnes S.A, debió hacer nuevos aportes por la suma de \$428.117.130, (folio 298, cdo.3) lo que se resume de la siguiente manera:

Para el año **2.008 Andina de Carnes invirtió \$397.305.600; para el año 2.009 la sumatoria de** (\$249.167.457+\$428.117.130) = 677.284.587; movimientos de dinero que no están reportados por el sistema financiero y son recursos económicos no justificados, sin olvidar que el capital suscrito y pagado de Andina de Carnes S.A. era de \$100.000.000.

3.- El 28 de septiembre de 2.010, mediante documento privado signado en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de noviembre del mismo año se constituyó la sociedad **INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S** con una accionista que aportó \$5.000.000, posteriormente, el 15 de diciembre de esa anualidad, CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. aportó 2 predios con avalúo catastral de \$4.385.019.000; y seguidamente el 16 de diciembre del mismo año 2.010 la única accionista de esta nueva sociedad **la declara disuelta y en estado de liquidación**, lo que demuestra que estuvo activa solamente del 24 días, de noviembre 22 al 16 de diciembre de 2.010.

El 06 de diciembre de 2.013 ya eran 115 los accionistas de INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S y deciden no liquidarla, la fusionan con CARNES Y DERIVADOS,

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



mediante escritura 0164 del 20 de febrero de 2.014 (folio 155 cuaderno 1) y Acta No: 10 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE, esta última tenía unos activos de \$8.223.198.294, pasivos por \$55.842.831 y un Patrimonio de \$8.177.355.463, (folio 256, cdo. 1), se desconoce el origen de estos recursos si esta sociedad estuvo activa solamente 24 días, después de ser declarada disuelta y en estado de liquidación no podía realizar las actividades para la cual fue constituida; de lo que se infiere que hubo recursos económicos que a través de la sociedad INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S ingresaron a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.

Llama la atención que en estos trámites de constitución, reformas estatutarias y fusión de esta sociedad Inmuebles del Sur Occidente S.A.S, esté vinculada la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, cuñada del señor PUERTA PARRA y la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ, esposa del señor JOSE MARTIN ARAGON, quien fue Representante Legal de ANDINA DE CARNES S.A. hasta el año 2.016.

4.- De igual manera esa conducta ilícita del presunto lavado de activos, se aprecia respecto a la transferencia de bienes por parte del señor GABRIEL PUERTA PARRA a terceras personas realizadas unos meses antes de su captura con fines de extradición (agosto de 2.004) y a su llegada nuevamente a este país (enero de 2.010) recupera sus bienes, colocándolos a nombre de ANDINA DE CARNES o a nombre de miembros de su núcleo familiar.

El señor GABRIEL PUERTA PARRA es capturado con fines de extradición el 7 de agosto de 2.004, pero entre los meses de marzo y abril de ese mismo año realizó las siguientes transacciones con bienes que figuraban a su nombre o de las sociedades LA FRONTERA UNION GALVEZ S en C y COMERCIALIZADORA ANDINA BRASILERA S.A. las cuales al parecer eran de su propiedad, pues las dos registran medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo, Radicación: 2631 E.D.

-El 31 de marzo de 2.004 el señor PUERTA PARRA vende por \$164.000.000 a los señores Miguel y José Antonio Fernández Díaz, tíos de su esposa, la participación en un bien que hoy es de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, y como ya se advirtió, la sociedad del núcleo familiar del referido señor ANDINA DE CARNES S.A, es la accionista mayoritaria de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE. Matricula Inmobiliaria 370-563975.

-El 30 de marzo de 2.004 el señor PUERTA PARRA vende por \$103.700.000 un bien al señor Julián Andrés Collazos Ramírez, persona que posteriormente es incluido en la Junta Directiva de CARNES Y DERIVADOS, hoy el inmueble se encuentra registrado a nombre JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, del tío de la esposa del señor PUERTA PARRA, y es el domicilio de ANDINA DE CARNES S.A, matricula inmobiliaria 370-152080.

-El 20 de abril de 2.004 el señor PUERTA PARRA vende a su coterráneo JUAN DE LA CRUZ SALAZAR el 23.59 que le correspondía de los predios con matrículas inmobiliarias 370-8758 y 370-296176, por \$238.000.000, hoy se encuentran abandonados, fueron la sede de Agroandes S.A.

-El 20 de abril de 2.004 el señor PUERTA PARRA entrega en dación en pago un inmueble ubicado en Bogotá, matricula inmobiliaria 50C-207622 al señor OSCAR WILLIAM FAJARDO por \$100.000.000, en el año 2.014 la recupera a través de una permuta que realiza con dicho señor, a cambio del predio la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. entrega según escritura, 400 novillos CEBÚ gordos, quien hoy figura como propietaria de esta casa.



-El 01 de abril de 2.004, la sociedad FRONTERA UNION GALVEZ vende finca con matrícula inmobiliaria 162-22121 por \$78.000.000 al señor ALVAREZ HENAO JOSE HELI; en el año 2.015 el señor PUERTA PARRA y su núcleo familiar la recuperan a través de permuta que realizan con dicho señor, a cambio del predio la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. entrega según escritura, 70 novillos CEBÚ gordos.

-En el año 2.001 el señor ALVAREZ HENAO JOSE HELI vende a la sociedad FRONTERA UNION GALVEZ finca identificada con matrícula inmobiliaria 162-221119 por \$225.000.000, en **noviembre 19 de 2.004**, cuando el señor PUERTA PARRA se encontraba capturado, rescinden este contrato de compraventa, pero en el año 2.015 el señor ALVAREZ HENAO permuta con ANDINA DE CARNES esta finca, por la cual entregó 190 vacas.

-El 7 de abril de 2.004, el señor PUERTA PARRA vende inmueble ubicado en Bogotá, matrícula inmobiliaria 50C-509604 por \$90.000.000 a la señora FLOR AMPARO MARIN FERNANDEZ, el 12 de febrero de 2.010 ésta señora vende este inmueble por \$317.570.000 a ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ hija del señor PUERTA PARRA.

El periodo en el cual se enmarca la actividad delictiva comprende desde el año 1.990, toda vez que tal como se colige de la Acusación No.04-126(EGS), los cargos formulados por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, señala que "algunos de los delitos comenzaron a cometerse desde por lo menos 1990". Precisa que desde esta fecha los miembros de la organización delictiva del Cartel del Norte del Valle que opera en Colombia de la cual forma parte PUERTA PARRA han participado desde 1990 en un patrón continuado de: a) tráfico ilegal de cocaína; b) lavado de las utilidades provenientes del narcotráfico c) soborno de oficiales de las fuerzas del orden de Colombia y de políticos Colombianos; y d) secuestro, tortura y asesinato de informantes narcotraficantes rivales, y otros enemigos percibidos por el CNV... (...). y si bien indican que todos los cargos contra los acusados identificados están sustentados mediante evidencia de su conductas cometidas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997, y la otra acusación que obra en su contra No. 04-60093 CR- DIMITROULEAS que obra en su contra planteados por el Gran Jurado de los Estados Unidos, se tiene como fecha probable de inicio el año 1.996, lo cierto es que como es de conocimiento público esas organizaciones para el tráfico de estupefacientes comienzan con mucha más anterioridad, antes que puedan ser perseguidas y vigiladas por las autoridades.

De hecho, en el trámite que ya se le adelantó de extinción de dominio al señor PUERTA PARRA, y que fue registrado en los medios de comunicación (publicación del periódico el tiempo el 22 de noviembre de 2016, "orden de extinción de dominio a bienes del cartel del norte del Valle" se indica que se demostró que la actividad delictiva inició desde antes del año 1.990 (folio 11 cdo.4).

Encontrando que aún existen esos recursos del señor PUERTA PARRA en manos de sus consanguíneos los que presentan incrementos patrimoniales injustificados y al parecer provenientes de las actividades ilícitas de éste y que hoy hacen parte de ANDINA DE CARNES de la cual es accionista, como también de sus allegados en CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. a la que inicialmente ingresó como accionista y a través de la sociedad Agroandes e igualmente con él las sociedades INVERSIONES SANTA LTDA y GANADERA LTDA, las cuales pertenecen al grupo familiar del señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, mediante la que se produjo la incorporación de los dineros ilícitos provenientes del narcotráfico, respecto a la fecha de terminación, si bien la acusación 04-60093 CR- DIMITROULEAS la señala hasta alrededor de enero de 2.001 como fecha probable ya que desconoce la fecha exacta el Gran Jurado, se afectarán los bienes y acciones adquiridos con posterioridad a esa fecha puesto que probablemente



fueron adquiridos con los recursos ilícitos de PUERTA PARRA y puede tratarse de rendimiento de los mismos a dicha fecha.

8.3.2 Vínculo existente entre los posibles titulares de los bienes con las causales de extinción de dominio

El vínculo existente entre los propietarios de los bienes antes mencionados con la **CAUSAL 1ª**, de extinción de dominio, es decir "los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita", se debe a que el señor GABRIEL PUERTA PARRA de acuerdo al acervo probatorio recaudado, entre estos, el indictment o acusación formal del CASO CR-DIMITROULEAS/TORRES04-60093 CR-DIMITROULEAS/TORRES, emitido por el Gran jurado de la Corte del Distrito de Florida de los Estados Unidos y la sentencia condenatoria que le fue proferida por "Concierto para importar 5 kilogramos o más de cocaína", asimismo del segundo **CASO No. 04-126 (EGS)**, (indictment –acusación formal) al cual está vinculado por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, se probó su responsabilidad en el tráfico de estupefacientes, actividad ilícita de la cual consiguió un elevado capital con los que su núcleo familiar y terceros adquirieron los bienes y acciones vinculados a éste trámite, los cuales están en cabeza de su señora esposa ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ, de su suegra CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ, del hermano de su suegra JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ DÍAZ, de su hija ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, de su cuñada VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. de la cual los antes mencionados son sus accionistas, siendo ésta última sociedad accionista mayoritaria de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., quienes encontrándose dentro de su núcleo familiar conocían de su actividad delictiva de narcotráfico y por ende de donde provenían sus ingresos, es más para la fecha de adquisición de estos bienes y acciones poseían los ya mencionados no hubo desembolsos de dinero de cuentas corrientes y de ahorros de éstos, asimismo en la CIFIN no registran endeudamiento relacionados con esas negociaciones. Igualmente, los porcentajes de los bienes que figuran a nombre del señor GABRIEL PUERTA PARRA y de la sociedad MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S. los cuales al parecer provienen de las actividades ilícitas del mencionado señor.

Asimismo, la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE está relacionada con la causal 1ª en razón a que al parecer el 90% de los recursos económicos invertidos en esta sociedad son producto directo de la actividad ilícita de narcotráfico realizada por el señor GABRIEL PUERTA PARRA, el señor ORLANDO HENAO MONTOYA y JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, dineros que ingresaron a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.S a través de las sociedades AGROANDES S.A, INVERSIONES SANTA LTDA. y GANADERA LTDA. estas dos últimas son de propiedad de la señora ANA MILENA SANTACRUZ CASTRO, identificada con C.C.No. 31.929.808 y AMPARO CASTRO DE SANTACRUZ, C.C.No.38.983.611, hija y esposa del señor SANTACRUZ LONDOÑO, las cuales fueron objeto de extinción de dominio en providencia del 12 de noviembre de 2.004 del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.

Respecto al vínculo del señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMIREZ, con la CAUSAL 1ª, actual propietario en un porcentaje del 23.59% de dos predios de matrículas inmobiliarias 370-8758 y 370-296176, por compra efectuada a PUERTA PARRA el 20 de abril de 2.004 por valor \$238.000.000, se debe a que el señor SALAZAR RAMIREZ es oriundo del mismo municipio que PUERTA PARRA y propietario de la finca las Margaritas localizada en La Vega – Cundinamarca, (folio 14.cdo.4) territorio en el que la Cónyuge de PUERTA PARRA es propietaria de 2 predios que compró el 18 de marzo de 2.010, de lo que se infiere que son conocidos al igual que con la familia de éste, y de otra parte que, para la fecha de esa transacción en el año 2004 el señor PUERTA PARRA ya se encontraba vinculado a actividades delictivas de narcotráfico y era perseguido y

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



cuestionado por las autoridades hecho que era divulgado por los medios de amplia circulación, lo que permite deducir razonablemente que el señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMÍREZ probablemente sabía de donde provenían los recursos de los bienes que adquiría y aun así realizó la negociación y por tanto lleva a concluir que dicha transacción se da para que en la investigación que posterior a la captura de PUERTA PARRA se adelantó en contra de sus bienes no fueran incluida su participación entre sus haberes en el trámite de extinción de dominio, lo que conduce a colegir que posiblemente prestó su nombre para tal fin.

En cuanto a la vinculación con la CAUSAL 1ª de los **propietarios adjudicatarios** de los **bienes** identificados con matrículas inmobiliarias números 370-8758, 370-563975 y 370-296176, que recibieron en el año 2.004 de la liquidada AGROANDES S.A. como pago en los siguientes porcentajes, JAIME ANGEL FIGUEROA 7.66%, SANDRA ANGEL FIGUEROA 6.94%, PATRICIA ANGEL MESA 14.58%, JUAN SEBASTIÁN ANGEL MESA 7.75%, MARÍA DEL MAR ANGEL MESA 7.75%, JORGE HORACIO HURTADO 8.32%, GABRIEL PUERTA PARRA 23.59%, DIANA RASSI 12.54%, JAIME ANGEL MONTAÑO 10.87%, así como los antiguos accionistas de AGROANDES S.A. tanto los mayoritarios como minoritarios que recibieron por parte del liquidador de ésta, **acciones** de la sociedad CARNES DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., se debe señalar que es muy probable que todas estas personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas conocían a PUERTA PARRA desde el 1.980 porque venían con él desde la sociedad liquidada "AGROANDES S.A.", inclusive, aún continúan vinculados con el capital de PUERTA PARRA en CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., y no obstante que siguen ingresando dineros de PUERTA PARRA (año 2.008) a esta sociedad de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. con la entrada como mayor accionista de ANDINA DE CARNES S.A., constituida por los familiares y allegados a él, éstos accionistas permanecen en CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. guardando silencio de este hecho; adicional a ello, estos accionistas sabían de las actividades ilícitas de PUERTA PARRA ya que eran de conocimiento público por tanto les era fácil inferir cuál era el origen de dichos recursos. Ello sumado al hecho que en el año 1.992 además del capital proveniente de AGROANDES S.A. y GABRIEL PUERTA PARRA a esta sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A. también ingresó recursos económicos provenientes de las Sociedades de INVERSIONES SANTA LTDA. y GANADERA LTDA., sociedades de propiedad del núcleo familiar del señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO las cuales se encuentran en la lista Clinton. (folio 276, cdo.3)

El vínculo con la causal 1ª de la sociedad MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S, titular del 80.71% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 303-22632, quien lo adquirió el 19 de diciembre de 2.014 por valor de \$300.000.000, es porque en la CIFIN no le aparecen cuentas ni obligaciones y su capital pagado en el año 2.010 era tan solo de \$50.000.000, valor que resulta inferior al de la compra, lo que permite inferir razonablemente que los recursos utilizados en esta transacción provienen del señor GABRIEL PUERTA PARRA, quien para la fecha era el representante legal de esta sociedad, la participación restante del 19.29% (\$70.000.000.00) en este predio le pertenece a la señora Ana Cristina Puerta Gálvez, hija del señor PUERTA PARRA a quien para el mes de junio de 2.015 tampoco le aparecen desembolsos para tal fin en sus cuentas y existía un saldo en su cuenta del BBVA de \$3'416.044 (folio 235, cdo. 3) y en su cuenta del Banco CAJA SOCIAL su saldo era de \$14.786 (folio 236, cdo. 3) lo que indica que posiblemente todo el predio fue adquirido con los dineros del señor GABRIEL PUERTA PARRA.

El vínculo existente entre los propietarios de los bienes antes mencionados con la CAUSAL 4ª, de extinción de dominio, es decir "los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas", esto se debe a que los

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



recursos económicos utilizados por los titulares de los bienes y de las acciones que ostentan no provienen del sector financiero, como se detalla a continuación, es decir que de sus cuentas no salieron estos recursos, ni registran obligaciones para llevar a cabo estas transacciones, la única persona que figura con un crédito es la señora Victoria Eugenia Galvez pero este fue insuficiente para cancelar la totalidad de los bienes, por lo tanto son rubros injustificados según informe de la Perito Contadora del C.T.I. quien analizó la documentación obtenida en búsqueda selectiva en base de datos de acceso público y privado, (certificados de tradición, escrituras e historial bancario) lo cual permite deducir que muy probablemente provienen de recursos económicos obtenidos por el señor GABRIEL PUERTA PARRA en las actividades ilícitas de narcotráfico.

1.- La señora **ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ**, cónyuge del señor GABRIEL PUERTA PARRA, registra de su propiedad los siguientes bienes, identificados con las matrículas inmobiliarias: MI. 088-8699, lo adquiere el 18 de febrero de 2.011 por \$277.100.000., MI. 088-88, lo adquiere el 18 de febrero de 2.011 por \$95.600.000, MI. 156-70454, lo adquiere el 08 de marzo de 2.010 por \$45.000.000, MI 156-64929, lo adquiere el 08 de marzo de 2.010 por los mismos \$45.000.000, MI 303-1455, adquiere el 23.06% el 19 de junio de 2.015 por \$90.000.000. Asimismo entre los años 2.014 y 2.016 adquiere 95.060 acciones en la sociedad ANDINA DE CARNES S.A., que equivalen a un capital de \$95.060.000. Tiene el 47.53% del total de las 200.000 acciones de esta sociedad.

De las tres cuentas que registra en la CIFIN: Cuenta Corriente No: 313251 del Bancolombia con fecha de apertura 16 de noviembre de 2.011, Cuenta No. 019192 del Banco de Occidente, con fecha de apertura 30 de octubre de 1.980, y Cuenta Corriente No: 009296 del Banco BBVA - Puerto Boyacá, esta última con apertura el 15 de septiembre de 2.010 saldada con vigencia hasta el 31 de mayo de 2.011, se obtuvo información que respecto a la primera cuenta No. 19376313251 de Bancolombia conforme a los extractos de noviembre de 2.011 a febrero de 2.017, no hubo desembolso de dinero por \$90.000.000 para la compra del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 303-1455 que adquirió junto con PUERTA PARRA el 19 de junio de 2.015, (informe pericial contable folio 300, cdo.3 fol.15 y cdo.fol.1); respecto a la segunda Cuenta No. 019192 del Banco de Occidente, con fecha de apertura 30 de octubre de 1.980, actualmente saldada, estuvo vigente hasta 30 de abril de 1.998, es decir que se había cancelado años antes a la fecha de adquisición de los bienes que se hicieron el 08 de marzo de 2010 por valor de \$45.000.000, y el 18 de febrero de 2011 por valor \$95.600.000 y \$277.100.000 por lo cual de esta no pudieron provenir los dineros para estas compras, y respecto a la tercera cuenta corriente No: 009296 del Banco BBVA - Puerto Boyacá, con apertura el 15 de septiembre de 2.010, solo se conoció que esta saldada y tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2.011. Así mismo en la CIFIN no le aparecen créditos u obligaciones en el sector financiero para tal fin, como tampoco para la adquisición del 47.53% de las acciones que adquiere de la Sociedad Andina de Carnes S.A, por valor de \$95.060.000, por lo cual no se conoció la génesis dineraria para estas negociaciones, probablemente estos recursos provinieron de su cónyuge PUERTA PARRA.

2.- En cuanto a la señora **CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ**, suegra del señor GABRIEL PUERTA PARRA, de 80 años de edad. El 30 de enero de 2.012, compra en la ciudad de Cali, el apartamento identificado con Matrícula inmobiliaria No. **370-503188** por la suma de \$190.000.000, sin embargo, para esa fecha en la CIFIN no le aparecen cuentas corrientes, de ahorros ni obligaciones, y en su cuenta de ahorros del banco de Occidente tiene como fecha de apertura el 12 de noviembre de 2.013, fecha posterior a su adquisición, por lo tanto de esta cuenta no hubo desembolso de dineros para tal negociación. Así mismo figura como accionista de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. con 7.320 acciones, que en dinero equivalen a \$7.320.000.



Como quiera que se desconoce el origen de los dineros invertidos por la mencionada señora en la adquisición del apartamento y las acciones, quien en el formato de vinculación bancaria señala al parecer ser ama de casa, permite inferir que posiblemente provengan de los recursos económicos que adquirió el señor PUERTA PARRA en el desarrollo de sus actividades ilegales, y como ya se ha advertido, dicho señor ha utilizado a varios integrantes de la familia de la señora CLEMENTINA FERNANDEZ DE GALVEZ, para colocar bienes, entre estos, a sus dos hermanos José Antonio y Miguel Fernández Díaz.

3.- JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, figura como propietario del apartamento de MI. 370-152080, con un depósito de MI. 370-152060, un garaje con MI.No. 370-152053, un garaje con MI 370-152056, los cuales adquiere el 24 de julio de 2.012, por valor de \$175.000.000.

En su cuenta del Banco Popular, registraba a marzo de 2012 un saldo de \$60.571, a junio de 2.012 de \$24.647, a septiembre de 2.012 un saldo de \$327.498, y a diciembre de 2012 un saldo de \$37.566, (informe contable fo.3 cdo.4 pag.18) por lo que de esta cuenta no salieron los dineros para la compra, y en lo relacionado con su cuenta corriente del Banco Corpbanca No.015427 se encuentra saldada desde el 30 de junio del 2.002, es decir en fecha anterior a la adquisición de los bienes por lo que tampoco provinieron sus recursos de esta cuenta. De igual manera el crédito de mayor cuantía que le aparece en la Cifin es de \$10.000.000 que corresponde al año 2.004, por lo cual no se encuentra justificado el dinero invertido en las compras, esta circunstancia aunada a que el bien había estado bajo la titularidad de otras personas relacionadas de alguna manera con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, hace inferir que este bien siempre le ha pertenecido a él y que tanto las personas que lo tuvieron como el propietario actual, probablemente le colaboraron para escriturarlos a sus nombres, pues obsérvese que PUERTA PARRA se lo compró a una sociedad del señor HENAO MONTOYA y esposa, y el 30 de marzo de 2.004, es decir 3 meses antes de su captura con fines de extradición, se lo vende a Julián Andrés Collazos Ramírez, (quien posteriormente integra la Junta Directiva de Carnes y Derivados de Occidente S.A), este señor Julián Andrés se lo vende a la señora Carmen Alicia Vargas (que fue la gerente de PROPESA cuando se constituye ANDINA DE CARNES, por lo que es conocida y probable amiga de PUERTA PARRA), y luego esta señora se lo transfiere al reciente propietario JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ DIAZ quien con anterioridad, en el año 2004 ya había tenido un negocio con el señor GABRIEL PUERTA PARRA a quien junto su hermano Miguel Ángel Fernández Díaz le compraron la participación en el predio con matrícula inmobiliaria 370-563975 por \$164.000.000 del cual su actual propietario es Carnes y Derivados de Occidente S.A.

4.- ANA CRISTINA PUERTA GALVEZ, nacida el 15 de enero de 1.986, hija del señor GABRIEL PUERTA PARRA y la señora ISABEL CRISTINA GÁLVEZ, hace parte de la Junta Directiva de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. registra en cabeza suya los siguientes bienes: El **19.29%** del predio con matrícula inmobiliaria 303-22632, que adquirió el 19 de junio de 2.015 por valor de \$70.000.000, (el restante porcentaje es propiedad de Mundial Agropecuaria), Una Casa con matrícula inmobiliaria 50C-509604, la compra el 12 de febrero de 2.010 por \$317.570.000, y, un Apartamento con 2 garajes de matrículas inmobiliarias Nos: 50C-615357, 50C-615414 y 370-615415, los adquiere el 24 de abril de 1.990 por \$13.500.000.

De las dos cuentas que registra en la CIFIN, Cuenta Corriente No: 017994 del Banco BBVA- Chía, con fecha de apertura del 27 de diciembre de 2.010, y Cuenta de Ahorros No: 077072 del Banco BCSC- Bogotá, con fecha de apertura 25 de octubre de 2.000, de la que se allegaron los extractos bancarios, se tiene que:

Para la compra del 19.29% de participación del inmueble MI 303-22632 por \$70.000.000 el día de su adquisición 19 de junio de 2.015 su saldo en el banco BBVA era de \$11.212.000

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



y en el banco BCSC de \$5.358.000. y para el mes de Junio de 2015 en el BBVA era de \$13.128.375, y en BCSC para el mismo mes de junio de 2015 de \$37.938. (informe contable, fol.2, cdo.4). Para la compra del inmueble MI 50C-509604 del 12 de febrero de 2010 por valor de \$317.570.000 en su cuenta del Banco BCSC había un saldo de \$3.124.188 y en el periodo de enero a marzo de 2010 el saldo era de \$6.492.426 (folio 2, cdo.4 informe contable) y para el 24 de abril de 1.990 que compra el apartamento con los 2 garajes de MI Nros. 50C-615357, 50C-615414 y 370-615415, tenía 4 años de edad.

Así las cosas, se verifica que no hubo erogación de sumas de dinero de sus cuentas para la compra de los bienes de MI. 303-22632 y 50C-509604. Tampoco en la CIFIN le figuran créditos para tales compras, y respecto del tercero de ellos apartamento y garajes 50C-615357, 50C-615414, 50C-615415, no era factible que tuviera recursos económicos pues atendiendo a su minoría de edad, no había realizado ninguna actividad laboral, económica o comercial, por lo que se deduce corresponden al capital dinerario que obtuvo su progenitor en las actividades del narcotráfico y que él los depositó a su nombre. Aunado a ello se aprecia claramente respecto del inmueble **50C-509604** como antes de su captura PUERTA PARRA lo vende a una señora de nombre Flor Amparo Marín y el 12 de febrero de 2010 cuando ya ha regresado al país de pagar su pena esta señora se lo vende a su hija ANA CRISTINA PUERTA PARRA, volviendo de esta manera a sus manos.

5.- La **sociedad MUNDIAL AGROPECUARIA S.A.S**, propietaria del **80.71%** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 303-22632, adquirido el 19 de diciembre de 2014 por valor de \$300.000.000, (como se señaló el restante 19.29% le pertenece a la señora Ana Cristina Puerta Gálvez) esta sociedad no registra cuentas bancarias ni obligaciones en el sector financiero y su capital pagado en año 2010 era de \$50.000.000, suma que es menor al valor de la compra, por lo que al no establecerse en sus cuentas la génesis de los recursos económicos utilizados para esa negociación, nos lleva a colegir que esos dineros corresponden probablemente a los obtenidos por el señor GABRIEL PUERTA PARRA, producto del narcotráfico.

6.- **VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ**, es hermana de Isabel Cristina Galvez Fernández, esposa del señor GABRIEL PUERTA PARRA, La señora Victoria Eugenia es propietaria del 45.75% de las acciones de ANDINA DE CARNES, según Escritura entregó el 15 de febrero de 2008 en efectivo la suma de setenta y seis millones de pesos (\$76'000.000), es propietaria también de tres predios identificados con Matriculas inmobiliarias No: 370-902606 (apartamento lo adquiere el 28 de julio de 2016 por \$111.353.000, para lo cual canceló \$50.818.751), 370-885881 (parqueadero lo adquiere el 28 de julio de 2016 para lo cual canceló \$50.818.751), 370-885907 (lo adquiere el 23 de abril de 2015, \$12.000.000), 370-921821, lo adquiere el 30 de agosto de 2016 por \$90.541.000, 450-14898, lo adquiere el 21 de noviembre de 1.997 por \$80.000.000, y del vehículo Campero de placa CPM 435.

La Perito contable al analizar el reporte de la CIFIN, formato de vinculación y extractos bancarios, estableció que en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente de la cual es titular la señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ, para el mes de febrero de 2008 había un saldo de \$7.699, el cual resultaba insuficiente para hacer un retiro de setenta y seis millones de pesos (\$76'000.000) para la adquisición de acciones de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. (folio 293, cdo.3).

Lo mismo sucede, para la compra del parqueadero identificado con MI. 370-885907 que realizó el 23 de abril de 2015, por \$12.000.000, fecha en el que el saldo en esta cuenta de ahorros era de \$479.870, por lo que de esta cuenta tampoco salieron los recursos.



El 28 de julio de 2.016 compra por valor de \$111.353.000 el apartamento 504-5 con M.I. 370-902606 en la II etapa del Conjunto Toscana Club Residencial, ubicado en la Carrera 85E No: 28-06 Cali, para esta negociación la señora VICTORIA EUGENIA canceló la suma de \$50.818.751, el dinero restante a través de crédito del Banco de Occidente, no obstante, de su cuenta no hubo desembolso o retiro de dinero para esta transferencia y su saldo para esta fecha era de \$15.868.000.

El 30 de agosto de 2.016 adquiere el apartamento 701-2, piso 7, Edificio 2, Conjunto Residencial Remansos del Lili por \$90.541.000, con Matrícula inmobiliaria No. 370-921821 (folio 25,cdo.3), como en los anteriores eventos, de su cuenta no hubo desembolso para esta compra, el saldo en su cuenta de ahorros era de \$26.674.831.

La Perito contable registra que para el año 2015 un saldo final de \$2.233.203, y de enero a Agosto de 2.016, el saldo final era de \$26.676.274 (folio 3,cdo.4).

Para el 11 de junio de 1.997 que compra el penthouse 801 del edificio Bahia Grafata-Hell ubicado en San Andrés, con matrícula inmobiliaria No.450-14898 por valor de \$80'000.000, no se realizó a través del sistema financiero, toda vez que para esa época la señora no tenía cuentas bancarias. (folio 3,cdo.4 del informe contable).

Lo anterior nos indica que los recursos económicos utilizados por la señora VICTORIA EUGENIA en la compra de bienes muebles, inmuebles y en la adquisición de las acciones de la sociedad Andina de Carnes S.A. no salieron de su única cuenta de ahorros del banco de Occidente, por lo que es razonable pensar que son producto de las actividades delictivas de narcotráfico del señor PUERTA PARRA. Es importante resaltar, que un bien de la mencionada señora se encuentra afectado con medida cautelar de Embargo, Secuestro y suspensión del poder dispositivo en el proceso que se le sigue a GABRIEL PUERTA PARRA, folio de matrícula inmobiliaria No. 370-556921 con sus parqueaderos.

7.- ANDINA DE CARNES S.A. –

La sociedad ANDINA DE CARNES S.A., se constituye el 15 de febrero de 2.008 e inicia sus actividades con un aporte de sus accionistas de \$100.000.000 capital pagado en efectivo de acuerdo a la escritura pública y el 04 de diciembre de 2.008 hace un crédito en el Banco de Occidente por \$20.000.000 para ser cancelado en 24 meses. De acuerdo al informe de la perito contable (folios 294 -295, cdo.3) analizadas las declaraciones de renta correspondiente a los años 2008 al 2.015 encuentra que para ese año **2008**, no tuvo utilidades y por el contrario reportó pérdidas por \$9.718.000, su patrimonio bruto declarado fue de \$749.760.000 encontrando que presenta incremento patrimonial injustificado de \$649.760.000, que al que al descontarle el valor de la obligación mencionada de \$20.000.000 tendría concretamente por justificar \$629.760.000.

En ese mismo sentido al realizar análisis de renta por comparación patrimonial la perito evidenció que para el año **2.011** presenta incrementos patrimoniales no justificados de \$39.794.000, observando una pérdida operacional de \$71.028.000, ya que declara ingresos no constitutivos de renta de \$570.247.000 que reflejan la diferencia entre el patrimonio líquido declarado de 2010 por \$849.637.000 a Patrimonio líquido declarado de 2.011 por \$1.342.707.000, por lo que indica que adicional al incremento no justificado de \$39.794.000, se requiere conocer el origen de los ingresos no constitutivos de renta.

Para el año **2.012** también presenta incrementos patrimoniales no justificados de \$108.454.000, al establecer que existe una pérdida operacional de \$101.990.000, dado que declara ingresos no constitutivos de renta de \$1.787.643.000 que revisten la diferencia

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



entre el patrimonio líquido declarado 2011 por \$1.342.707.000 al patrimonio líquido declarado 2.012 por \$3.167.776.000 de \$570.247.000, en consecuencia adicional incremento no justificado de \$108.454.000, se requiere conocer el origen de los ingresos no constitutivos de renta de \$1.787.643.000.

Y para el año **2.013** presenta un incremento patrimonial injustificado de \$16.936.000 encontrando una pérdida operacional de \$57.614.000, dado que declara ingresos no constitutivos de renta de \$1.552.846.000 que revisten la diferencia entre el patrimonio líquido declarado 2012 por \$3.167.776.000 al patrimonio líquido declarado 2.013 por \$4.632.139.000, por lo que señala la perito que adicional al incremento no justificado de \$16.936.000, se requiere conocer el origen de los ingresos no constitutivos de renta de \$1.552.846.000.

Como se observa todos los años declara pérdidas, y de acuerdo al informe contable, no le figuran cuentas corrientes ni de ahorros, posteriormente en el formulario de vinculación registra dos cuentas de las que por no reportarse en la CIFIN no se solicitaron sus extractos, por lo que no fue posible conocer el movimiento de éstas. (folio 298, cdo.3)

Así las cosas, se desconoce el origen de los recursos con los que la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. adquirió el 28% de las acciones de Carnes y Derivados de Occidente S.A. (sociedad que para el año 2.007 tenía un capital pagado de \$3.052.649.300), con los que adquirió dos vehículos, una camioneta marca Ford Explorer modelo 2.008 en el año 2.013 y en el año 2.014 una camioneta Toyota Hilux de placa HTU 031 modelo 2.014, los recursos para la compra de los productos que comercializaría en su establecimiento de comercio abierto al público según certificado de Cámara de Comercio, habiendo consignado en su documento de renovación de Matricula Mercantil del año 2.017 que el total de sus activos era de \$9.319.796.000.

Aunado a ello, como se mencionó anteriormente y lo evidencia el informe contable, sus accionistas, Victoria Eugenia Galvez Fernández no poseía en el sector financiero los recursos económicos necesarios para la obtención de dichas acciones, igual sucedió con el accionista Promotora Pecuaria S.A. Propesa S.A. en el cual su Gerente figura registrado en el SISBEN y según la CIFIN a esta sociedad propesa S.A. solo apertura una cuenta el 11 de diciembre de 2.008, es decir 10 meses después de haber adquirido las acciones el 15 de febrero de 2.008, por lo que concluye la perito contable que no tenía saldo para la fecha en que adquiere las acciones. Respecto a los demás accionistas no fue posible verificar porque no se allegó información de la CIFIN (folio 293, cdo.3 informe contable).

Ahora bien, no obstante que en el certificado de Cámara de Comercio se aprecia que la actividad principal es el comercio al por menor de carnes, productos cárnicos y productos de mar en establecimientos especializados, esta no cuenta con la infraestructura para desarrollar esa actividad comercial pues el domicilio que registra es un apartamento, en el año 2.008 cuando se constituye su sede era Calle 13 No: 55-65 Apto 303B de Cali y ahora su domicilio es la Av. 10 Norte No: 10N-44 Piso 5 Cali el cual es un apartamento, lo que indica que no tiene un lugar abierto al público para cumplir su objeto social y por lo tanto no existe físicamente. Aunado a ello, el apartamento donde inicialmente reportaba la dirección mencionada se encuentra registrado a nombre de María del Carmen Díaz y José Martín Aragón Rojas, la primera era la Contadora de la sociedad Inmuebles del Sur Occidente y el segundo el anterior gerente de Andina de Carnes S.A.

La sociedad ANDINA DE CARNES, registra también de su propiedad 3 bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números 162-22119, 162-22121 y 50C-207622, los cuales PUERTA PARRA había colocado a nombre de terceras personas antes de su captura en el año 2.004 y al regreso a este país los recupera transfiriéndolos a ANDINA DE CARNES S.A., ello se evidencia porque el vendedor había traspasado los dos primeros predios

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



inicialmente a la sociedad **La Frontera Unión Gálvez S en C. S.** (folio 169, cdo.3), empresa que fue objeto de extinción de dominio, y luego invalida los contratos para que retornen a la propiedad del vendedor de su confianza, quien una vez paga la pena en los Estados Unidos, los recupera a través de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. mediante permuta a cambio de semovientes. Lo mismo ocurrió con el tercer bien quien **Comercializadora Andina Brasileira S.A.**, (folio 173, cdo.3) que también fue objeto de extinción se lo entrega en dación en pago a un tercero y este al regreso de PUERTA PARRA se lo permuta a ANDINA DE CARNES bajo la misma modalidad.

Respecto a la adquisición de estos tres inmuebles, la perito en su informe contable evidencia que el valor total catastral de los mismos asciende a la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), de los cuales la sociedad ANDINA DE CARNES en virtud de la permuta entregó mil ciento setenta millones de pesos (\$1.170.000.000), representados en 560 novillos y 100 vacas, (folio 298, cdo.3), negociaciones que resultan ilógicas y desproporcionadas con respecto al valor real de los bienes, lo que lleva a colegir que no hubo buena fe en esa transferencia, su único fin era lograr que estos predios volvieran al seno de su núcleo familiar, incluyendo la citada sociedad ANDINA DE CARNES, pues obsérvese que con relación al inmueble de Matrícula Inmobiliaria No: 162-22119, el señor José Helí Álvarez Henao permuta este predio con la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. el 19 de octubre de 2.015, a cambio esta sociedad le entrega 190 vacas por un costo de \$450.000.000. (escritura No: 843 de la Notaria 46 de Bogotá), siendo que el avalúo catastral de esta hacienda según la misma escritura en el aparte Nota 1, obrante a folio 41 del cuaderno No. 3 es de \$1.124.818.000.

En el mismo sentido, el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No: 162-22121, el mismo señor José Helí Álvarez Henao, permuta esta hacienda con la sociedad ANDINA DE CARNES S.A, quien le entregó a cambio 70 novillos gordos que tenían un valor de \$120.000.000. (Escritura 844 del 19 de octubre de 2.015 Notaria 46 de Bogotá). Como en el caso anterior el avalúo catastral de esta hacienda según se aprecia en el certificado de paz y salvo suscrito por el Tesorero Municipal de Puerto Salgar (Cundinamarca) obrante a folio 62 del cdo. 3, era de \$264.797.000 y la transferencia según escritura se hizo por la entrega de 70 novillos gordos que cuestan \$120.000.000.

Aunado a lo anterior, el investigador evidenció que el señor José Helí Álvarez Henao quien realizó la permuta de los dos predios antes mencionados de Matrículas inmobiliarias 162-22119 y 162.22121) éstos le habían sido vendidos por la sociedad ALIANZA DE INVERSIONES S.A. sociedad que fue extinguida en su dominio por el Juzgado 5º. Penal del Circuito Especializado de Descongestión el 12 de abril de 2.004 (folio 177, cdo. 3)

En cuanto al inmueble de Matrícula Inmobiliaria No: 50C-207622, el señor OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA permuta esta casa con la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. el 19 de diciembre de 2.014, según escritura 1.113 Notaria 46 de Bogotá, por \$600.000.000 representados en 400 novillos cebú gordos de 3 años de edad. El avalúo catastral de la misma para el año 2.014 era de \$611.238.000, lo que indica que comercialmente puede costar más del doble, es decir, más de \$1.200.000.000. La escritura de permuta fue firmada por la señora ISABEL CRISTINA GALVEZ FERNANDEZ C.C. No: 31.280.944 como apoderada de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A.

Sumado a las circunstancias antes anotadas, si bien la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. tiene registrado dos hierros de marca de ganado en fecha 30 de agosto de 2.016, esta fecha es posterior a la fecha en que permuta (el 19 de octubre de 2.015, y 19 de octubre de 2.015 y 19 de diciembre de 2.014), de lo cual se deduce que las anteriores transacciones realizadas por ANDINA DE CARNES, se adelantaron posiblemente para recuperar los bienes que eran de GABRIEL PUERTA PARRA, pues los semovientes no le pertenecían porque no es una empresa dedicada a la cría y levante de los mismos (pues ello indicaría

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



que tendría que haber movilizado ese ganado y según el ICA no ha solicitado permisos para la movilización y comercialización de productos agropecuarios. (folio 257, 258, 259, cdo.3).

No obstante, de lo anotado en precedencia, de acuerdo con la teoría de la carga dinámica de la prueba, que consiste en que quien esté en mejores condiciones de probar un hecho, es quien debe aportar la prueba en el proceso, a los afectados les asiste esta facultad tal como lo establece el artículo 152 de la ley 1708 de 2014, que establece que:

"... Carga de la prueba. Los hechos que sean materia de discusión dentro del proceso de extinción de dominio deberán ser probados por la parte que esté en mejores condiciones de obtener los medios de prueba necesarios para demostrarlos.

Sin perjuicio de lo anterior, por regla general, la Fiscalía General de la Nación tiene la carga de identificar, ubicar, recolectar y aportar los medios de prueba que demuestren la concurrencia de alguna de las causales previstas en la ley para la declaratoria de extinción de dominio y que el afectado no es titular de buena fe exenta de culpa. Y por su parte, quien alega ser titular del derecho real afectado tiene la carga de allegar los medios de prueba que demuestren los hechos en que funde su oposición a la declaratoria de extinción de dominio.

Cuando el afectado no allegue los medios de prueba requeridos para demostrar el fundamento de su oposición, el juez podrá declarar extinguido el derecho de dominio con base en los medios de prueba presentados por la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando ellos demuestren la concurrencia de alguna de las causales y demás requisitos previstos en esta ley para tal efecto. ..."

El vínculo existente entre los propietarios de los bienes antes mencionados con la CAUSAL 7ª, de extinción de dominio prevista en el artículo 16 de la ley 1708 de 2014, es decir "los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes"

Esto en razón a que los dineros que ingresaron con GABRIEL PUERTA PARRA como accionista a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. y con Agroandes y Andina de Carnes es de origen ilícito por ser provenientes de las actividades ilícitas de tráfico de estupefacientes, como también a través de la sociedad Agroandes y también con él las sociedades INVERSIONES SANTA LTDA y GANADERA LTDA, las cuales pertenecen al grupo familiar del señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, por lo cual lo mismo se debe predicar de sus frutos, ganancias y utilidades que a través del tiempo han obtenido de los mismos, como son en este caso los rendimientos de dinero que han percibido de los dividendos que producen las acciones en las sociedades de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE y de igual manera de los bienes que se han adquirido como predios, establecimientos de comercio, vehículos de propiedad de las Sociedades de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.

El vínculo existente entre los propietarios de los bienes con la CAUSAL 9ª, de extinción de dominio, es decir "los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia".

La sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**, se constituye en el año 1.980 como sociedad Limitada por parte de varias personas jurídicas y entidades del sector público, en 1.982 se transforma en sociedad anónima y continúa con los mismos socios, en 1.988 se encontraba en situación de iliquidez, por lo cual entra en concordato, hasta ese momento se puede señalar que desde su constitución el capital es lícito pues no se conoce de vinculación a actividades delictivas de ninguna de las empresas que la conformaban.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



Posteriormente en los años 1.992, 2.008 y 2.013, 2.014, se presentan tres eventos en los que se evidencia el ingreso de dineros ilícitos provenientes del narcotráfico a esta Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A., generándose la mezcla de dinero de procedencia lícita con dineros de procedencia ilícita, esto es, el primer evento con el ingreso como accionistas de Carnes y Derivados por parte de las sociedades AGROANDES, GANADERA LTDA., INVERSIONES SANTA LTDA, GABRIEL PUERTA PARRA, JAIME ANGEL y JORGE HORACIO HURTADO, el segundo evento se materializa en el año 2.008 con el ingreso a Carnes y Derivados de Occidente S.A. de la sociedad ANDINA DE CARNES de la cual sus accionistas son el núcleo familiar del señor GABRIEL PUERTA PARRA y el tercer evento, se presenta en el año 2.010 con la constitución de una nueva sociedad denominada INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S, de la cual sus accionistas eran los mismos de Carnes y Derivados de Occidente, como se aprecia a continuación:

En el año **1.992** la sociedad INMOBILIARIA GANADERA S.A tenía en Carnes y Derivados de Occidente el 75.58% de las acciones, es decir 3.950.000 (ver acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas folio 115, cdo.1) y en el periodo comprendido entre 20 de marzo de 1.992 y el 07 de octubre de 1.992 esta vende su participación accionaria a las sociedades AGROANDES S.A. GANADERA LTDA., INVERSIONES SANTA LTDA, GABRIEL PUERTA PARRA, JAIME ANGEL y JORGE HORACIO HURTADO.

La Sociedad **AGROANDES S.A.**, donde su mayor accionista es PUERTA PARRA, fue constituida mediante Escritura Pública No. 148 de 27 de febrero de 1.982 y su objeto social era la construcción, montaje y explotación con fines industriales y comerciales de una planta de sacrificio de toda clase de animales para el consumo humano. Sobre esta sociedad se conoció para el momento de su liquidación el 28 de noviembre de 2.003 según escritura No: 3.400 de la Notaria 8 de Cali (folio 189, cdo.1) que estaba conformada por 107 accionistas, de los cuales el **92.54%** de las acciones de esta sociedad liquidada estaba en poder de 11 accionistas **mayoritarios**, señores Jorge Horacio Hurtado (8.32%), Diana Rassi (11.16%), Gabriel Puerta Parra (22.85%), Jaime Angel Figueroa (6.95%), Sandra J. Angel Figueroa (6.30%), Maria del Mar Angel Mesa 7.02%, Juan Sebastian Angel Mesa 7.04%, Patricia Mesa de Angel (11.99%), Jaime Angel Montaña (9.88%)(fallecido), y menos del 7.5% en manos de las **96 personas restantes accionistas minoritarios** entre éstos los hijos del señor ORLANDO HENAO MONTOYA, quienes responden a los nombres de JUAN PABLO y JOSÉ LUIS HENAO VÉLEZ, como también algunos de estos afiliados al SISBEN (folios 249 a 252 cdo.3) y que continúan siendo accionistas de **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**

A más de ello, en el Acta de Asamblea de Accionistas realizada el 18 de marzo de 1.991, se evidencia que esta sociedad AGROANDES S.A. además de los accionistas GABRIEL PUERTA PARRA, de los hijos del señor HENAO MOTOYA, también lo eran RAÚL GRAJALES (capturado y condenado por Lavado de Activos y relacionado por esas autoridades con el cartel del Norte del Valle), HUGO MAZUERA ERAZO, hombre de confianza de la esposa del narcotraficante JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO (folio 95, cdo.4) hecho que tal como lo menciona el investigador en su informe de policía judicial de fecha 03 de mayo de 2.017 en las labores de vecindario realizada en el municipio de Jamundi que para la época se encontraba el domicilio de esta, se indicaba que esta sociedad estaba conformada por varios narcotraficantes.

Como se señaló anteriormente, las sociedades GANADERA LTDA e INVERSIONES SANTA LTDA. de acuerdo a la información publicada por las autoridades norteamericanas y por información obtenida de Cámara de Comercio de las mismas, estas pertenecen al núcleo familiar del asesinado narcotraficante JOSE SANTACRUZ LONDOÑO, alias "Chepe Santacruz", por tal razón se encuentran registrados en la OFAC o lista "Clinton", de

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



GANADERA LTDA sus socios eran Inmobiliaria Samaria Ltda, Inversiones el Paso Ltda e Inversiones Santa Ltda, su representante legal era ANA MILENA SANTACRUZ CASTRO, C.C.No. 31.929.808 e Cali. El señor Jairo Berreneche Gómez que también fue gerente de esta sociedad se encuentra en la lista OFAC o Clinton, y de INVERSIONES SANTA LTDA sus socios eran Inversiones el Paso Ltda e Inmobiliaria Samaria Ltda, las representantes legales eran las señoras AMPARO CASTRO DE SANTACRUZ Y ANA MILENA SANTACRUZ LONDOÑO (esposa e hija del señor JOSE SANTACRUZ LONDOÑO), el Gerente de INVERSIONES SANTA LTDA era el señor HUGO MAZUERA ERAZO, por ese motivo figura en las juntas directivas tanto de AGROANDES S.A. como de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. (escritura No. 5958, folio 2, cdo.4), con esto se demuestra el ingreso de dineros procedentes del narcotráfico a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. con un porcentaje del **75.58%** del total de las acciones de esta empresa, las acciones restantes seguían en manos de las personas que inicialmente constituyeron la sociedad y otros que adquirieron posteriormente (Emsirva, Fondo Ganadero del Valle, Rica Rondo S.A. y Mercafé).

Con esa inyección de capital por parte de **GABRIEL PUERTA PARRA, AGROANDES S.A., GANADERA LTDA, INVERSIONES SANTA LTDA**, provenientes de actividades ilícitas del narcotráfico sale CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE del concordato y, según **el informe contable** se evidencia efectivamente el incremento del capital suscrito y pagado de la Sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. de **\$522.649.300** en el año **1.992** a **\$3.052.649.300** en el año **2.006** (folios 288 y 289, cdo.3 informe contable), por lo anterior, el despacho considera que este es el primer evento en que se produce la mezcla de ese capital ilícito con el lícito, y en la Junta directiva de Carnes y Derivados de Occidente ya se observa los nombres de PATRICIA MESA ANGEL (esposa del señor JAIME ANGEL MONTAÑO), HUMBERTO BOTERO JARAMILLO (hombre de confianza del señor GABRIEL PUERTA PARRA, quien también era accionista de AGROANDES S.A. su suplente en esa sociedad era Gabriel Puerta Parra) y al ingresar PUERTA PARRA a CARNES Y DERIVADOS lo coloca en la Junta Directiva como miembro principal y al tío de su esposa MIGUEL FERNÁNDEZ como suplente, posteriormente colocaron como suplente a un presunto testaferro de PUERTA PARRA de nombre Andrés Julián Collazos Ramírez, quien estuvo hasta el mes de marzo de 2017, cuando designaron como su suplente a Ana Cristina Puerta Galvez, hija de PUERTA PARRA (folios 21 y 45, cdo.4), HUGO MAZUERA ERAZO (hombre de confianza del núcleo familiar del señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, quien fue gerente de INVERSIONES SANTA, según escritura No. 5958 del 17 de agosto de 1.995 y como miembro de Junta Directiva de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. según escritura 7.752 del 31 de diciembre de 1.992 (folio 112, cdo.1), hecho que además fue publicado en las páginas de internet (folio 280 y ss, cdo. 3).

De otra parte, el investigador del caso, en su informe de fecha 03 de mayo de 2.017, evidencia que el señor JAIME ANGEL MONTAÑO, quien fue accionista de AGROANDES S.A. al igual que sus hijos Juan Sebastián y María del Mar Ángel Mesa, Jaime y Sandra Ángel Figueroa, al igual que su cónyuge Patricia Mesa Ángel y su hermano Jesús Hernando Ángel Montaña, en un porcentaje total del 45.1956%, al realizar las consultas en internet, halló una publicación de El espectador.com de fecha 14 de abril de 2.011, en la que en una nota alusiva a un hermano se le relaciona a JAIME ANGEL con narcotráfico señalando que fue asesinado, y en efecto el investigador confirma en consulta al SIJUF bajo la Radicación 335343 que en efecto se produjo la muerte de éste por homicidio el 08 de octubre de 1.999 (folios 61, 62 y 63, cdo.4), por lo que las acciones con las que cuentan en CARNES Y DERIVADOS posiblemente puedan provenir del señor JAIME ANGEL a quien relacionan con el narcotráfico.



Para controlar ese capital, la Junta Directiva de la Sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., en el año 2.002 nombra como Gerente a VICTORIA EUGENIA GALVEZ, cuñada de PUERTA PARRA.

El segundo evento se presenta en el año 2.008 en el que constituyen la sociedad **ANDINA DE CARNES S.A.** integrada por familia de PUERTA PARRA con un capital pagado de \$100.000.000, de los cuales su cuñada VICTORIA EUGENIA, gerente de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. aporta \$76.000.000, con este dinero, meses después ya **ANDINA DE CARNES era propietaria del 25.97% de las acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.**, antes de octubre 07 de 2.008 ANDINA DE CARNES adquiere 3.973.056 acciones, para lo cual debió invertir \$397.305.600 cada acción costaba \$100 pesos; antes del 27 de abril del 2.009 ANDINA DE CARNES adquiere 3.955.039 acciones para lo cual debió invertir \$249.167.457, cada acción costaba \$63 pesos, y finalmente antes del 30 de noviembre del 2.009 por vía de capitalización de la cuenta de revalorización del patrimonio, estas acciones aumentaron su precio a \$117 pesos, por lo cual a la Sociedad ANDINA DE CARNES le correspondió aportar \$428'117.130 por las 7.928.095 acciones que ya poseía en CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, lo que equivalía a un 25.97% del total de las acciones de esta empresa, como quiera que esta sociedad carecía de los recursos económicos para realizar las inversiones prenombradas se infiere razonablemente que estos recursos económicos provienen de las actividades ilícitas realizadas por el señor GABRIEL PUERTA PARRA, ya que de las cuentas corrientes y de ahorros de los accionistas de ANDINA DE CARNES no hubo desembolso para aportar a la Sociedad ni para la adquisición de las acciones de Carnes y Derivados, es más en sus cuentas no había los recursos suficientes y ANDINA DE CARNES no registraba productos en bancos, como se puede apreciar en el informe de la perito contadora en el folio 298, cdo.3.

El tercer evento en que al parecer ingresa dinero de origen ilícito a CARNES Y DERIVADOS es el año 2.010, cuando se constituye la sociedad INMUEBLES DEL SUROCCIDENTE SAS, mediante documento privado en la ciudad de Medellín el cual se inscribe en Cámara de Comercio de Cali el 22 de noviembre de 2010, con una accionista que invierte \$5.000.000 en acciones, y el 15 de diciembre de 2010 Carnes y Derivados de Occidente le aporta a esta nueva sociedad dos predios por valor de \$4.385'019.000, y un día después es decir el 16 de diciembre de 2.010 la única accionista la declara disuelta y en estado de liquidación y nombra como liquidadora de INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a la entonces gerente de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. señora VICTORIA EUGENIA GALVEZ FERNANDEZ, sin embargo, el día 06 de diciembre de 2.013 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas los nuevos propietarios de esta sociedad INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN aprueban la fusión de ésta con CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A (folio 151, cdo.1).

El 20 de febrero de 2.014, se consolida la fusión de estas dos sociedades en donde la segunda absorbe a la primera mediante Escritura No. 0164 de la Notaría 17 de Cali, (folio 246, cdo.1) para esta fecha la sociedad absorbida estaba conformada por los mismos accionistas de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, no obstante lo anterior, la sociedad INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN declaró renta durante los años 2.010, 2.011, 2.012 y según informe de la perito contadora esta sociedad presentó incrementos patrimoniales injustificados, especialmente en el periodo gravable 2.012-2013 con un incremento patrimonial de \$8.913.712.000 los cuales tributariamente fueron reportados como ingresos no operacionales (folio 6, cdo.4), que como lo advierte la perito, dada la situación de liquidación en la que se encontraba la empresa desde el año 2.010 no era susceptible de percibir ingresos distintos a los de su liquidación, sin embargo, declaraba utilidades durante ese lapso de tiempo y solamente estuvo activa durante 24 días, es decir, del 22 de noviembre de 2.010 al 16 de diciembre de 2.010, si bien recibió

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



bienes como aporte de CARNES Y DERIVADOS, los entregó nuevamente al ser absorbida por esta. Adicional a ello, al momento de la fusión INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE S.A.S registraba activos por \$8.223.198.294, pasivos por \$55.842.831 y un patrimonio de \$8.177.355.463, rubros que una vez fusionadas estas sociedades éste ingresa a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE.

Aunque el señor GABRIEL PUERTA PARRA, fue condenado por las autoridades norteamericanas en el año 2006, para el año 1.992 en que se realizó la primera inyección del capital ilícito a la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE por parte del señor GABRIEL PUERTA PARRA, ORLANDO HENAO MONTOYA y JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO a través de las sociedades AGROANDES S.A., INVERSIONES SANTA LTDA., y GANADERA LTDA, los señores ya eran reconocidos narcotraficantes, por lo cual el despacho ha considerado afectar el 100% de la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.

Ahora bien, atendiendo a que con la existencia de ese capital ilícito que se mezcló con el lícito, la SOCIEDAD CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. ha comprado **bienes** que como producto de esa mezcla se encuentran también vinculados a esta causal 9ª, se proceden a relacionar en esta Resolución a efectos de que sobre los mismos se registren las medidas cautelares que se ordenarán en pronunciamiento separado a efectos de alertar a terceros sobre cualquier transacción que pretendan adelantar con los mismos, y que no impida llevar a cabo la materialización de las medidas cautelares. Son los predios identificados con Matriculas inmobiliarias números 378-28134, 370-563975 y 378-27729, respecto al primero, de **MI. 378-28134**, lo adquirió la sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. el 08 de junio de 2.012, el segundo de **MI. 370-563975** lo adquieren las sociedades CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. (50%) Y AGROANDES S.A. (50%), el 7 de diciembre de 1.998, y respecto al tercero, de **MI. 378-27729**, si bien lo adquirió la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. el 30 de junio de 1.981**, esta lo aportó a la sociedad Inmuebles del Sur Occidente S.A.S **el 15 de diciembre de 2.010**, y al fusionarse estas dos sociedades, el predio retornó nuevamente a la propiedad de **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** y como si fuera poco, producto de esa mezcla de dinero, la SOCIEDAD CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE canceló también en el año 1.995 la suma de \$80.223.000 por concepto de hipoteca sobre este bien, es decir que la deuda fue cancelada años después de haber ingresado el dinero ilícito a la sociedad (informe contable folio 291,cdo.3)

De igual manera, a nombre de la SOCIEDAD CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., figuran matriculados en la Cámara de Comercio de Cali, los siguientes establecimientos de comercio los cuales también serán objeto de Fijación de Pretensión de extinción en esta Resolución por ser parte integral de la mencionada Sociedad.

Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. localizado en la calle 14 No. 43-12 Cali, NIT. 890317831-5, matrícula Mercantil No. 769678-2 de fecha 17 de julio de 2.009, su actividad el expendio al por menor de productos cárnicos.

Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. ubicado en el kilómetro 11, vía a Candelaria dentro de las instalaciones de CAVASA de Cali, matrícula mercantil No. 78890-2

Establecimiento de comercio CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. ubicado en la calle 16 No. 1 N – 21 Yumbo –Valle, matrícula mercantil No. 506716-2

La misma suerte correrán los vehículos que CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE, adquirió con esos recursos como son el Camión de placa CFE 187, modelo 1.997, Camioneta de placa VCI 784, modelo 2.006, Camión de placa VMT 318, marca Chevrolet,

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



línea NPR, carrocería: furgón modelo 1.998, Camión de placa VMU 186, modelo 2.011 y Camión de placa VMU 197, modelo 2.013.

También sobre esta sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. se debe señalar que para el año 2.015 y muy probablemente en este momento, sus accionistas **mayoritarios** quienes responden a los nombres de Jorge Horacio Hurtado, su esposa Diana Rassi, los hermanos Jaime Ángel Figueroa, Sandra J. Ángel Figueroa, María del Mar Ángel Mesa, Juan Sebastián Ángel Mesa, hijos del hoy occiso JAIME ANGEL MONTAÑO, igualmente su esposa Patricia Mesa Ángel, poseen el **90.48%** del total de las acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.; los accionistas minoritarios poseen el **9.52%** del total de las acciones de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.

Con respecto a los **accionistas mayoritarios** se conoce que como accionistas de AGROANDES, en el año 1.992 ingresaron a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. con el señor GABRIEL PUERTA PARRA, los hijos del señor ORLANDO HENAO MONTOYA, y allegados al señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO, narcotraficantes quienes eran conocidos de éstos, compartían en Asambleas ordinarias de accionistas y hacían parte de las juntas directivas tanto de AGROANDES S.A. como de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. como se puede observar en las Actas respectivas allegadas.

Igualmente se predica de la participación que tienen los accionistas **mayoritarios** en los porcentajes de los bienes que les fueron adjudicados por AGROANDES, de MI. 370-296176 y MI. 370-8758, esto es el excedente de ese 50% (76.41%), continúa en manos de los accionistas, Jaime Angel Figueroa 7.66%, Sandra Angel Figueroa 6.94%, Patricia Angel Mesa 14.58%, Juan Sebastián Angel Mesa 7.75%, María del Mar Angel Mesa 7.75%, Jorge Horacio Hurtado 8.32%, Diana Rassi 12.54%, Jaime Angel Montaña 10.87%, vienen de procedencia ilícita dado que PUERTA PARRA era uno de los mayores accionistas de AGROANDES pero también había dinero del señor JOSÉ SANTACRUZ LONDOÑO y ORLANDO HENAO MONTOYA y por lo tanto si hubo dinero lícito en esta empresa estaba mezclado con dinero del narcotráfico, es por ello que el 100% de estos dos bienes ya mencionados provienen indirectamente de las actividades ilícitas de los antes citados, dado que las personas que hoy aparecen como propietarios de los mismos hacían parte de la sociedad AGROANDES, compartían en juntas directivas con estos narcotraficantes, quienes eran reconocidos por la opinión pública como tal, al igual que este hecho era divulgado en los medios de comunicación, por lo que era fácil inferir el origen ilícito de los dineros que estos tenía invertidos en esa Sociedad.

Los accionistas **minoritarios** de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. que adquirieron sus acciones **antes del ingreso** de los dineros ilícitos procedentes de las actividades de los narcotraficantes ya señalados, es decir, **antes de 1.992**, son Empresas Municipales de Palmira, Inmobiliaria Ganadera S.A, Fondo Ganadero del Valle, Mercafé, Carulla y Cía. S.A., Rica Rondo S.A., Fundación para el Desarrollo Integral, Emsirva (Empresa de servicios varios de Cali), Sociedad de Agricultores y Ganaderos SAG).

Para el momento de la fusión de CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. con INMUEBLES DEL SUR OCCIDENTE en el año **2.014 quedaban de estos accionistas minoritarios solamente** Empresas Municipales de Palmira con el 0.3802% de las acciones de esta sociedad, Fundación para el Desarrollo Integral con el 0.0207%, municipio de Candelaria con el 0.1092%, y SAG (Sociedad de agricultores y ganaderos) con el 0.0352%, respecto a este grupo de accionistas minoritarios se debe señalar que si bien pudieron no haberse enterado que a dicha sociedad a partir de 1.992 ingresaron dineros del narcotráfico, si debieron saber que dentro de los accionistas estaban PUERTA PARRA y con este AGROANDES, como también empresas de SANTACRUZ LONDOÑO sin embargo, han permanecido como accionistas obteniendo utilidades de la sociedad, y no

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



han puesto en conocimiento de las autoridades estos hechos lo que lleva al despacho a inferir que estos accionistas no tuvieron los cuidados necesarios para proteger su dinero de procedencia lícita al permitir que ingresara dinero ilícito a la sociedad, a quienes muy seguramente no le interesaría tener nexos, negocios jurídicos o vínculo alguno con personas que estaban cuestionadas o investigadas por esa actividad ilícita y en el radar de las autoridades judiciales por pertenecer a los Carteles del Norte del Valle y de Cali; algunos de estos accionistas minoritarios se encuentran registrados en el Sisben (folios 250, 251, 252, cdo.3).

Con relación a los restantes **accionistas minoritarios**, que ingresaron en 1.992 a CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. por efecto de liquidación de AGROANDES que venían como accionistas de ésta, obviamente conocían a sus accionistas mayoritarios, entre ellos al señor GABRIEL PUERTA PARRA, a los parientes de SANTA CRUZ LONDOÑO representados en esta empresa -Agroandes- por el señor HUGO ERAZO MAZUERA, al señor RAÚL GRAJALES quien fuera Gerente General de la sociedad GRAJALES HERMANOS hoy administrada por la SAE como consta en la Escritura Pública No. 5846 de julio 02 de 1.992 compraventa de un predio MI. 370-8758 por parte de Agroandes (folio 117, cdo.3), por lo tanto sabían que se dedicaban a esa actividad ilícita de narcotráfico ya que era de público conocimiento, lo que les llevaba a deducir el origen ilícito de los recursos que éstos invertían.

Respecto a los actuales accionistas igualmente procede esta causal 9ª toda vez que no tuvieron los cuidados necesarios para haber adquirido las acciones a sabiendas de que en esta sociedad habían accionistas investigados por actividades ilícitas como el narcotráfico.

Por las anteriores consideraciones, la sociedad **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** permitió la mezcla con dineros producto de las actividades ilícitas de narcotráfico, por lo tanto además de afectar el 100% en todos los bienes, haberes y negocios de esta sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE que a la actualidad tiene un patrimonio de \$30.000.000.000, y de la sociedad ANDINA DE CARNES S.A. cuyos accionistas son los consanguíneos DE PUERTA PARRA, también se afectarán los bienes societarios que existen bajo la titularidad de estas sociedades y los bienes que fueron adjudicados por AGROANDES S.A a sus accionistas.

Respecto a esta causal, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1007 de 2002, con relación a la mezcla de bienes de procedencia lícita con bienes de origen espurio, indicó:

"Si se utilizan uno o varios bienes lícitos para ocultar o mezclar bienes de procedencia ilícita, se presenta un vínculo entre tal conducta, los bienes respectivos y el resultado esperado, pues el engaño de quien pretende ocultar la ilicitud pretendiendo mostrar como lícitos unos bienes que realmente son producto de actividades ilícitas dificultando hacer la diferencia sobre la procedencia de todos y cada uno de los bienes, se traduce en la afectación a toda una masa de bienes que queda por tanto afectada de ilicitud".

Elemento subjetivo de la causal. Ausencia de buena fe.

La acción de extinción de dominio procede sobre los bienes de origen ilícito independientemente de quien lo tenga en su poder o los haya adquirido conforme al artículo 17 de la ley 1708 de 2014. Claro está que se debe salvaguardar los derechos de los terceros de buena fe exenta de culpa, sin embargo, esa buena fe debe ser cualificada, ello significa que el comprador debe ser prudente y adelantar actos diligentes como indagaciones más a fondo para asegurarse quién es el propietario y la procedencia de los bienes.

El señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMIREZ, adquiere el 23.59% de porcentaje de participación en cada uno de los predios de Matriculas Inmobiliarias números 370-8758 y

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

FISCALÍA 14 DELEGADA

Calle 10 No. 5- 77 Oficina 1407 Piso 14 Cali -Valle

Teléfono 3927900 ext.1826

www.fiscalia.gov.co



370-296176, de venta que le realiza el señor GABRIEL PUERTA PARRA el 20 de abril de 2.004, por valor de \$238.000.000, al respecto se ha de señalar, **primero**, que esa negociación se lleva a cabo tan solo tres y medio meses antes de que PUERTA PARRA fuera capturado con fines de extradición, **segundo**, que los dos contratantes, tanto el vendedor PUERTA PARRA como el comprador SALAZAR RAMIREZ son de la misma zona del país, esto es, del municipio de San Carlos (Antioquia), y **tercero**, que el señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMÍREZ es propietario de una finca con matrícula 156-50535 localizada en el municipio de La Vega – Cundinamarca, lugar en donde la señora Isabel Cristina Gálvez Fernández (esposa de GABRIEL PUERTA), registra 2 predios de Matriculas 156-70454 (folio 213, cdo.2) y 156-64929 (folio 214, cdo.2) que adquirió el 18 de marzo de 2.010.

Estas circunstancias permiten señalar que siendo paisanos se conocía de tiempo atrás con GABRIEL PUERTA PARRA, antes de la negociación, que además distinguía a su familia pues concurrían a la misma región del país donde se ubicaban los predios de la esposa de PUERTA PARRA lo que le permitía evidenciar o escuchar el aumento desproporcionado del patrimonio de PUERTA PARRA, aunado a la publicidad en medios de amplia circulación que registraban su condición de narcotraficante para la época de esa transacción y por ende le era fácil colegir al señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMÍREZ, cuál era el origen de los bienes de los que adquiría esa participación, hechos que no tuvo en cuenta al hacer esa negociación, a más de lo anterior, según verificación realizada por el investigador, estos dos predios se encuentran en estado de abandono, por lo que resulta ilógico que hubiera invertido unos cuantiosos recursos de \$238.000.000, lo que nos lleva a deducir que no hubo buena fe exenta de culpa por parte del señor JUAN DE LA CRUZ SALAZAR RAMÍREZ, por el contrario, llevan a concluir que posiblemente prestó su colaboración en el ocultamiento de estos bienes.

Al respecto también ha señalado la jurisprudencia:

"Así, lo primero que hay que señalar es que la extinción del derecho del dominio sobre los bienes de los cuales se puede predicar la misma, procede sin perjuicio de los derechos del tercero de buena fe exento de culpa en el entendido que "quien ha adquirido un bien desconociendo, pese a la prudencia de su obrar, su ilegítima procedencia, no puede ser afectado con la extinción del dominio así adquirido" (Corte Constitucional, Sentencia C-740/2003).

"La buena fe ha sido especificada como "simple que exige sólo una conciencia recta y honesta", y, "la buena fe cualificada o creadora de derecho que exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente el propietario, lo cual exige averiguaciones adicionales que comprueben tal situación. Es así que, la buena fe simple exige sólo conciencia, mientras que la buena fe cualificada exige conciencia y certeza".

"La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita. Es así que, si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la Ley para adquirir la propiedad, y si ese bien proviene directa o indirectamente de una actividad ilícita, en principio, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene y sería procedente la extinción de dominio; pero, si se actuó con buena fe exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ordenamiento jurídico al punto de considerarse que por efecto de su buena fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza, y por lo tanto sobre tal bien no podría recaer la extinción de dominio". (Corte Constitucional, Sentencia C-1007-02).



En mérito de lo expuesto, la Fiscalía Catorce Delegada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

9.- RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA FIJACIÓN PROVISIONAL DE LA PRETENSION DOMINIO respecto de los BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO PREDIOS, VEHÍCULOS, SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ACCIONES, CDT, DINERO, señalados en el numeral 5 "fundamento de la fijación provisional", 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 de esta decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión personalmente a los afectados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1708 de 2014. Comuníquese igualmente al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: Después de comunicada la presente resolución, se ordena correr traslado por el término común de diez (10) días, a los sujetos procesales y los intervinientes para:

1. Acceder a la carpeta del trámite de extinción de dominio y conocer las pruebas recaudadas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Presenten sus oposiciones o pretensiones, ejerciendo su derecho de contradicción de manera previa a la definición de la pretensión extintiva.
3. Aporten las pruebas que tengan en su poder y que quieran hacer valer en el trámite.

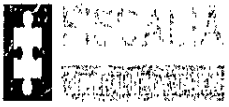
A partir de la comunicación de esta decisión los afectados podrán optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio, sobre todos o algunos de los bienes objeto del proceso.

CUARTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno más si puede ser objeto de control de legalidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Fiscal,


YOLANDA CAPOTE HERRERA
Fiscal 14 Especializada

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Radicado 110016099068201613687 Página 1 de 4
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE SOCIEDAD LEY 1708 DE 2014	

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALÍA 14 E.D.
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.
RADICADO	110016099068201613687
FECHA RESOLUCIÓN	12 DE MAYO DE 2017

FECHA 15 mayo 2017	HORA 300 PM Km. 11 vía cali - Leticia interior Cavo + g.
--------------------	--

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL (5 may) 14	YOLANDA CAPOTE HERRERA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE SAS - Carrera 3 #12-40 Cali - Valle	- Sandra Milena Gaviria Muñoz - Profesional 1 - Luisa Fernanda Villa Fernández - Profesional 1 - John Robert Ortiz Peña - Técnico 1
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NA

III.- INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AFECTADA

SOCIEDAD AFECTADA	CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A
CIUDAD	
BOGOTÁ D.C)	NIT. 890317831-5 NM. 78889-4

su actividad principal: Actividades de Apoyo a la Ganadería.
 Explotación económica mediante cualquier modalidad de saer-
 ficio de toda clase de ganado ya sea como matadero frigorífico,
 producido producir, transformar, comercializar o industrializar
 toda clase de productos o subproductos derivados saanfeco

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Radicado 110016099068201613687 Página 2 de 4
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE SOCIEDAD LEY 1708 DE 2014	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>MARIO HENAO LÓPEZ - CC 16610981</i>	
DIRECCIÓN <i>Instalaciones de CAVASA</i> <i>Kilómetro 11 vía Cali - Candelaria</i>	TELÉFONOS <i>PBX 4484052-55</i>
CONTADOR DE LA SOCIEDAD	NOMBRE <i>1P.88) 37869-T</i> <i>MARIA DEL CARMEN DIAZ CC 31968267.</i>
REVISOR FISCAL	NOMBRE <i>GLORIA EUGENIA CORREA ZAPATA CC 31187830</i>

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	
NOMBRE <i>MARIA DEL CARMEN DIAZ</i>	IDENTIFICACIÓN <i>CC. 31968267</i>
DIRECCIÓN <i>Kilómetro 11 vía Cali - Candelaria</i> <i>Instalaciones de CAVASA</i>	TELÉFONOS <i>PBX 4484052-55.</i>
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD <i>Dirección Contable.</i>	

En la *Jos. Carrus y Deridos Occidente* de la ciudad de Candelaria-Valle del Cauca, ubicada en el km 11 vía Cali-Candelaria interior Cavasa, el día *quince (15)* del mes de *mayo* de 2017 se dio inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre la sociedad identificada en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio. Así mismo se le pone de presente el artículo 103 de la Ley 1708 de 2014 y artículo 2.5.5.2.1.2. del Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 reglamentario de la ley en comento.

IV.- RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN	
NOMBRE	<i>SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE -</i>
DIRECCIÓN	<i>Carrera 3 #12-40 - Cali-Valle.</i>

V.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMERCIAL
<i>Cámara de comercio de Cali - Nit 890317831-5 UM. 78889-4</i> <i>Se verificó pago de impuestos ante la DIAN, Retefuente, IVA, declaración de renta,</i> <i>de industria y comercio, lo cual se encuentra al día.</i>

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Radicado 110016099068201613687 Página 3 de 4
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE SOCIEDAD LEY 1708 DE 2014	

INVENTARIOS DE BIENES DEL ESTABLECIMIENTO		Se describe en observaciones de inventario
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL	DE	del establecimiento de comercio a \$1.400.000 pactados en el año 2009 donde se incrementará en el 100% del IPC Actual a \$2.037.040.
RELACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS		8 cuentas corrientes y 2 de ahorro, dando su saldo a la presente fecha asciende a \$412859940 donde su saldo es sobre girado, se debe a que no se ha realizado interface.
RELACIÓN DE CLIENTES		180 empleados directos
PROVEEDORES		89 por prestación de servicios
ULTIMO RECIBO DE CAJA N°		RELACION DE ACREEDORES: Se en
ULTIMA FACTURA DE VENTA N°		Se encuentra en el balance de prueba listado del día de hoy.
		VALOR:
	213777 (15-01-2017)	\$ 137.600. =
RECIBOS DE IMPUESTOS		Se le verificaron los impuestos de renta y complementaria Iva - Retefuente
DINERO EN CAJA:		\$ 338800. = Caja menor Industria y comercio - Prodap.

VI.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE - BALANCE GENERAL

Acto seguido se solicita a quien atiende la diligencia poner a disposición de la Fiscalía la siguiente información contable y de estados financieros

Libro Diario	X	Páginas 13695 a la 13696 fecha 31 diciembre 2015
Libro mayor y balances	X	Páginas 5715 a la 5745 fecha 31 diciembre 2015
Libros auxiliares	X	Páginas Balances de comprobación de saldos con corte a la fecha
Libro de inventarios y balances	X	Páginas 1404 a la 1413 de fecha 31 diciembre 2015
Libro Actas de socios	X	Páginas 1 a la 280 y previo a ello un índice de accionistas de 6 páginas

VII.- OBSERVACIONES SOBRE INVENTARIOS, MAQUINARIA O EQUIPO Y LIBROS

Inventario de mercancías (no existe por) no fabricada que corresponde a carne de res, pollo, cerdo y salameñaria incluido el del establecimiento de comercio asiente a \$ 919.203.012 a la presente fecha. Y los inventarios de planta, propiedad y equipos asciende a \$ 20.342.947.107

VIII.- DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En este estado de la diligencia efectuada la materialización de medida cautelar de secuestro se deja a disposición material y jurídica de la administradora que por ley tiene esa función, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. Sociedad de Economía Mixta del orden nacional de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, la que administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado- FRISCO.

IX.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Se deja constancia en lo relacionado con productos financieros que en el Banco Bogotá N° cuentas 207-01305-3/207-02141-1 207-18110-8. el saldo a la fecha es de \$ 1023.231.219.40 y del Banco Occidente 2317-6 N° cuenta 2317-6 saldo a la fecha de \$ 11343.454. -

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Radicado 110016099068201613687 Página 4 de 4
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE SOCIEDAD LEY 1708 DE 2014	

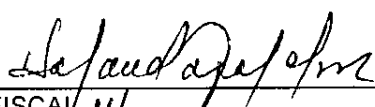
Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Ninguna.

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes: *Nº Matrícula 78890-2.*
En el certificado de cámara de comercio de la sociedad Camer y Derivados de Occidente figura un establecimiento en el kilómetro 11 vía caudalero dentro de las instalaciones de una propiedad de cameros y derivados de Occidente, el cual físicamente no existe, en el lugar se encuentra la planta de sacrificio y frigorífico.

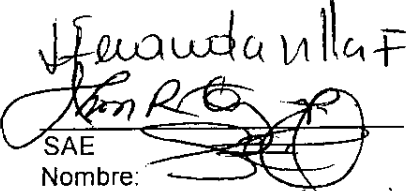
TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL PUNTO V y VI DE ESTA ACTA SE ENTREGAN AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. *CONTIENE UN ANEXO.*


FISCAL 14
Nombre:
YOLANDA CAPOTE HERRERA

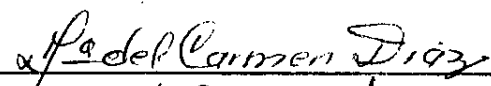

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre:
MARÍA DEL CARMEN DÍAZ

NA
DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre:


SAE
Nombre:
SANDRA MILENA GAVIRIA MUÑOZ - Profesional 1
LINA FERNANDA VILLA FERNÁNDEZ - Profesional 1
JOHN ROBERT ORTIZ PENA - TÉCNICO A
(PROCURADOR JUDICIAL II)
Nombre:


DIONIO MOSQUERA MOSQUERA
TÉCNICO INVESTIGADOR 2 CTI

JORGE ORTIZ
TÉCNICO INVESTIGADOR 2 CTI


Firma de quien recibe
31-968.267 Cali

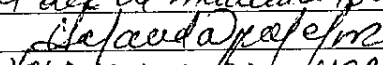
ANEXO

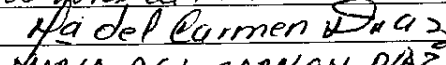
CONTINUACION ACTA.

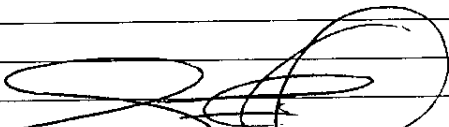
RAD: 110016099068201613687

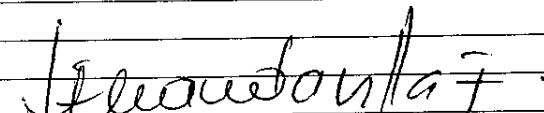
Caucelan (Vall) 15 de mayo de 2017

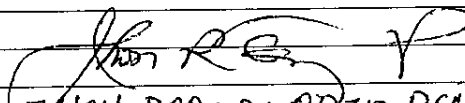
En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante resolución de fecha 12 de mayo de 2017, este despacho ordenó la mediata cautelar de suspensión del poder dispositivo, Embargo, y forma de posesión de BIENES, HABILIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CARIBES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., la cual se procede a MATERIALIZAR con la inscripción en el libro de accionistas sobre el 100% de las acciones de la sociedad. En este momento se suspende la diligencia en razón a que no se encuentra presente el representante legal. Sin embargo, se aclara que estas acciones no se puede transferir sólo a través de una Asamblea de accionistas ya que son acciones preferenciales y su negociación no es directa. Para constancia firman los que intervinieron, Indicando que no es posible sortir esta inscripción en quien ostende la diligencia por cuanto no tiene poder. — En consecuencia esta diligencia se reanuda el día de mañana 16 de mayo/2017 en hora de la mañana

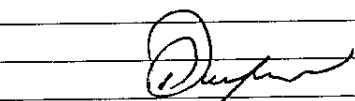

YOLANDA CAPOTE HERRERA
Fiscal IV

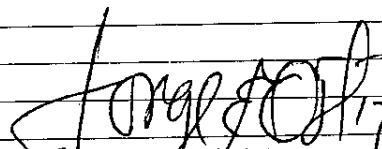

MARIA DEL CARMEN DIAZ
Quien atendió la diligencia


SANDRA MILENA GAVIRIA MUÑOZ
SAC


DIANA FERNANDA VILLA FERNANDEZ
SAC


JOHN ROBERT ORTIZ PEÑA
SAC


DIGNO NORBERTO NORIEGA
CTJ


Jorge Ortiz
CTJ 79275621

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 1 de 5

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALÍA 14 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
DIRECCIÓN	CALLE 10 No: 5-77 Piso 14 CALI.
RADICADO	110016099068201613687 ED.
FECHA RESOLUCIÓN	12 DE MAYO DE 2017
FECHA DD <u>16</u> MM <u>05</u> AA <u>2017</u>	HORA <u>3:50</u> AM <u>PM</u> <u>X</u> <i>calle 16 No. 1 N-21 Yumbo-Valle</i>

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS YOLANDA CAPOTE HERRERA	
DESPACHO:	FISCAL 14 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.	APOYO ☐
APOYO OPERATIVO	GRUPO CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION - CALI.	
RESPONSABLE:	DIGNO MOSQUERA MOSQUERA.	CARGO TECNICO INVESTIGADOR II
SAE	NOMBRES Y APELLIDOS <i>Sandra Milena Gaviña Muñoz, Fernanda Villa Rendueco, Ilián Robert Ortiz Peña</i>	CARGO <i>Profesional A, profesional A, Técnico I</i>
DIRECCION:	<i>Carrera 3 # 12-40 of 308 cali-valle</i>	TELEFONOS: <i>4893768 cali</i>
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL <i>NA</i>	IDENTIFICACIÓN <i>NA</i>
DIRECCION	<i>NA</i>	TELEFONOS <i>NA</i>

II.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

MATRÍCULA MERCANTIL N° 506716-2	NIT N° 890317831-5
DENOMINACIÓN SOCIAL O COMERCIAL CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.	OBJETO: ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA,
CIUDAD YUMBO- VALLE	DIRECCION CALLE 16 No: 1 N-21.
NOMBRE DEL GERENTE O ADMINISTRADOR MARIO HENAO LOPEZ	IDENTIFICACIÓN 16.610.981
DIRECCIÓN <i>Km. 11 vía Cali-Cauca</i>	TELEFONOS <i>PBX 4484052-55</i>

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE <i>JULIAN FERNANDO GONZÁLEZ</i>	IDENTIFICACIÓN <i>CC 16.861.024</i>
DIRECCION <i>instalaciones CAUSA</i> <i>Km. 11 vía cali-caudetania</i>	TELEFONOS <i>PBX- 4484052-55</i>
RELACION CON EL ESTABLECIMIENTO (Para no propietarios se diligenciará información de contacto - responsable del bien)	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 2 de 5

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el establecimiento de comercio identificado en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE

JULIAN FERNANDO GONZÁLEZ - CC 16.861024

DIRECCION *instalaciones CAUSA*
Km. 11 vía cali-caudelana

TELEFONOS

PBX-4484052-55

PROPIETARIO

ADMINISTRADOR/ GERENTE

ARRENDATARIO

USUFRUCTUARIO

ACREEDOR PRENDARIO

ANTICRESISTA

OTRO (Especificar relación con el establecimiento)

Director Administrativo

V.- VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN COMERCIAL

Acto seguido se solicita a quien atiende diligencia presentar los siguientes documentos del establecimiento de comercio, con el fin de dejarlos a disposición del administrador:

INVENTARIOS DE BIENES DEL ESTABLECIMIENTO		INVENTARIO DE MERCANCIAS	
PERMISOS /AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO		ESCRITURAS LOCAL /CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL	
AUTORIZACIÓN FACTURACIÓN DIAN		RELACIÓN DE NOMINA	
RELACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS <i>\$9.682.000</i>	☒	RELACIÓN DE CLIENTES / PROVEEDORES	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		RELACIÓN DE ACREEDORES	
ULTIMO RECIBO DE CAJA N° <i>014744</i>		ULTIMO COMPROBANTE DE EGRESO N°	
FECHA DD <i>16</i> MM <i>05</i> AA <i>2017</i>		FECHA DD MM AA	
ULTIMA FACTURA DE VENTA N° <i>01747</i>		ULTIMA ORDEN DE REMISIÓN N°	
FECHA DD <i>16</i> MM <i>05</i> AA <i>2017</i>		FECHA DD MM AA	
RECIBOS DE IMPUESTOS		DINERO EN CAJA: <i>\$4.286.000 + 76600 caja mejor</i>	

Otros documentos: *La documentación contable y financiera se encuentra centralizada en la planta de sacrificio ubicada en caudelana valle. solo se manipulan los módulos de secretaría y contable, el software C61.85.*

El Despacho deja constancia que se reciben los documentos enunciados en — folios

OBSERVACIONES:

— se señaló autoursamente.

VI.- VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE – BALANCE GENERAL

Acto seguido se solicita a quien atiende la diligencia poner a disposición de la Fiscalía la siguiente información contable y de estados financieros

LIBRO

ULTIMA OPERACIÓN REGISTRADA - FECHA Y FOLIO

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 3 de 5

Acto seguido se solicita a quien atiende diligencia poner a disposición de la Fiscalía la siguiente información financiera

CUENTA / PRODUCTO FINANCIERO	BANCO	ULTIMO CHEQUE GIRADO (SI APLICA)
La información es la misma obtenida en la diligencia de materialización de la Sociedad Comers y derivados ubicada en Candelaria (Calle)		

VIII- DESCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO

Se trata de una planta de beneficio animal donde indica quien atende la diligencia que se sacrifican bovinos y ovinos, al ingreso se encuentran dos porterías, se encuentran corrales de recepción de llegados y de sacrificio, cuenta con sala de caldera, sala de máquinas, cafetería, taller, la planta de beneficio como tal, una oficina administrativa, una oficina del invierno y una oficina para los médicos veterinarios, además se tiene perrera y gallera, estas dos últimas deshabilitadas, al igual como locales comerciales que no están en servicio.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 4 de 5

como se indicó anteriormente la documentación reposa en las instalaciones de la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A., donde fue verificada la información contable y financiera.

X.- OBSERVACIONES SOBRE CONCESIÓN DE ESPACIOS Y PUNTOS DE VENTA

No existen en estas instalaciones de Yumbo-Valle punto de venta abierto al público

XI.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

~~Tanto la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A., como los establecimientos de comercio se entregan a la sociedad de Activos Especiales SAG~~

XII.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Ninguna.

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Ninguna.

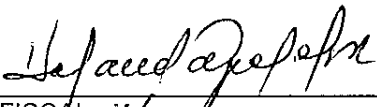
	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 5 de 5

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		MATRÍCULA M/TIL	X	
INVENTARIO DE BIENES	X		INVENTARIO M/CIA	X		RELACIÓN NOMINA	X	
RELACIÓN ACREEDORES	X		FOTOS / ALBUM		X	CONTRATO (S)	X	

OTROS:

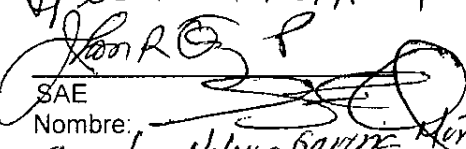
Esta información se encuentra en el balance de comprobación del sistema de contable que se lleva en la sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A en Caudelona (Valle) conforme se verificó en la diligencia de matenatración adelantada en ese lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FISCAL 14
Nombre:
YOLANDA CAPOTE HERRERA


APOYO OPERATIVO
Nombre:
DIGNO MOSQUERA MOSQUERA CTI


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre:
JULIAN FERNANDO GONZALEZ


SAE
Nombre:
Sandra Milena Gaviria Menor
Fernanda Villa Fernandez
Shon Robert Ortiz Peña

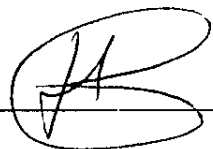
NA
DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre:

Cargo
Nombre:

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE

X



	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 1 de 5

DESPACHO EMITE LA ORDEN	QUE FISCALÍA 14 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
DIRECCIÓN	CALLE 10 No: 5-77 Piso 14 CALI.
RADICADO	110016099068201613687 ED.
FECHA RESOLUCIÓN	12 DE MAYO DE 2017
FECHA DD 16 MM 05 AA 2017	HORA 10:30 AM A PM <i>cali 14 #43-12 cali-valle</i>

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS YOLANDA CAPOTE HERRERA	
DESPACHO:	FISCAL 14 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.	APOYO ☐
APOYO OPERATIVO	GRUPO CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION CTI - CALI.	
RESPONSABLE:	DIGNO MOSQUERA MOSQUERA.	CARGO TECNICO INVESTIGADOR II
SAE	NOMBRES Y APELLIDOS <i>Sandra Milena Gaviro Huñoz, Liza Fernanda Villa. Fernández, Juan Robert Ortiz Peño.</i>	CARGO <i>Profesional 1, profesional 1, Técnico 1</i>
DIRECCIÓN:	<i>carrera 3 #12-40 of. 308 cali-valle</i>	TELEFONOS: <i>4893768 - cali</i>
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL <i>NA</i>	IDENTIFICACIÓN <i>NA</i>
DIRECCIÓN	<i>NA</i>	TELEFONOS <i>NA.</i>

II.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

MATRÍCULA MERCANTIL N° 769678-2	NIT N° 890317831-5
DENOMINACIÓN SOCIAL O COMERCIAL CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.	OBJETO: PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS.
CIUDAD CALI.	DIRECCIÓN CALLE 14 No: 43-12
NOMBRE DEL GERENTE O ADMINISTRADOR MARIO HENAO LOPEZ	IDENTIFICACIÓN 16.610.981
DIRECCIÓN <i>Km. 11 vía cali-candia delaria, instalaciones CAUSA</i>	TELEFONOS <i>PBX 4484052-55</i>

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE <i>MARIA DEL CARMEN DIAZ</i>	IDENTIFICACIÓN <i>CC. 31968267</i>
DIRECCIÓN <i>Km. 11 vía cali-candia parte instalaciones CAUSA</i>	TELEFONOS <i>PBX 4484052-55.</i>
RELACION CON EL ESTABLECIMIENTO (Para no propietarios se diligenciará información de contacto - responsable del bien)	

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 2 de 5

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el establecimiento de comercio identificado en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2°. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la ley 1708 del 20 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE <i>MARIA DEL CARMELO DIAZ - c.c. 31968267</i>	
DIRECCION <i>Rm. 11 vía - cali caudelaria instalaciones CAUSA</i>	TELEFONOS <i>PBX 4484052-55.</i>
PROPIETARIO	ADMINISTRADOR/ GERENTE
ARRENDATARIO	USUFRUCTUARIO
ACREEDOR PRENDARIO	ANTICRESISTA

OTRO (Especificar relación con el establecimiento)
Contadora.

V.- VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN COMERCIAL

Acto seguido se solicita a quien atiende diligencia presentar los siguientes documentos del establecimiento de comercio, con el fin de dejarlos a disposición del administrador:

INVENTARIOS DE BIENES DEL ESTABLECIMIENTO	INVENTARIO DE MERCANCIAS
PERMISOS /AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO	ESCRITURAS LOCAL /CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL
AUTORIZACIÓN FACTURACIÓN DIAN	RELACIÓN DE NOMINA
RELACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS	RELACIÓN DE CLIENTES / PROVEEDORES
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	RELACIÓN DE ACREEDORES
ULTIMO RECIBO DE CAJA N° FECHA DD MM AA	ULTIMO COMPROBANTE DE EGRESO N° FECHA DD MM AA
ULTIMA FACTURA DE VENTA N° FECHA DD MM AA	ULTIMA ORDEN DE REMISIÓN N° FECHA DD MM AA
RECIBOS DE IMPUESTOS	DINERO EN CAJA: \$ <i>2'037'040 + 191.660 = 2.228.700.-</i>

Otros documentos: *Inventario de producto terminado*

El Despacho deja constancia que se reciben los documentos enunciados en _____ folios

OBSERVACIONES:
La documentación comercial y financiera se encuentra unificada en una sola contabilidad que está contenida dentro de la planta de sacrificio y frigorífico de Caudelaria (Ulla), Carnes y Derivados de Orindute SAS.

VI.- VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE – BALANCE GENERAL

Acto seguido se solicita a quien atiende la diligencia poner a disposición de la Fiscalía la siguiente información contable y de estados financieros	
LIBRO	ULTIMA OPERACIÓN REGISTRADA - FECHA Y FOLIO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 3 de 5

Acto seguido se solicita a quien atiende diligencia poner a disposición de la Fiscalía la siguiente información financiera

CUENTA / PRODUCTO FINANCIERO	BANCO	ULTIMO CHEQUE GIRADO (SI APLICA)
<i>La misma información antes señalada.</i>		

VIII- DESCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO

Se trata de un punto de venta que cuenta en la parte externa con un aviso 'Carnes y Derivados de Occidente'. En el primer nivel se encuentran cinco vitrinas y un cuarto frío. En los cuartos fríos se hallan productos cárnicos para la venta al público. Se corrige son tres vitrinas y la caja registradora. Una vitrina con solo pollo, otra con carne de res y la otra con carne de cerdo y embutidos. En el segundo piso se encuentra una oficina, un baño y una terraza.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SEQUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014	Versión: 01 Página 4 de 5

El inventario general está contenido en muebles, cuseses, maquinaria y equipos en el balance de comprobación entregado a SAE, al igual que el detallado.

X.- OBSERVACIONES SOBRE CONCESIÓN DE ESPACIOS Y PUNTOS DE VENTA

El punto de venta en esta sede es arrendado, el cual se evidenció en la diligencia de materialización de la sociedad con y demandos de occidente

XI.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL

Tanto la sociedad como sus establecimientos de comercio se entregan a la sociedad de Activos Especiales para lo de su competencia

XII.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

Ninguna. -

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Ninguna.

91

	PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO		Código: FGN-24.7 F-10
	ACTA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LEY 1708 DE 2014		Versión: 01 Página 5 de 5

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		MATRÍCULA M/TIL	X	
INVENTARIO DE BIENES	X		INVENTARIO M/CIA	X		RELACIÓN NOMINA	X	
RELACIÓN ACREEDORES	X		FOTOS / ALBUM		X	CONTRATO (S)	X	
OTROS: —								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Hefand Apejpe
FISCAL VOLANDA CAPOTE HERRERA
Nombre:

APOYO OPERATIVO
Nombre: DIGNO MOSQUERA MOSQUERA

Mª del Carmen Díaz
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre: MARIA DEL CARMEN DIAZ

Luisa Ulla F.
SAE
Nombre: Sandra Milena Gaviria Muñoz - Profesional 1
Luisa Fernanda Villa Fernandez - Profesional 1
Elin Robert Ortiz Peña - Técnico 1.

INA
DEPOSITARIO PROVISIONAL
Nombre:

Digno
Cargo
Nombre: DIGNO MOSQUERA MOSQUERA
Apoyo operativo

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE

(Digno) Mª del Carmen Díaz